DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-005-2023

OBJETO: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR EL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA DEL BAJO SINÚ QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-034-2021".***

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero del 2023

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

RESUMEN
Objeto de contratación: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR EL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA DEL BAJO SINÚ QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-034-2021". ***Fecha de apertura*: ocho (08) de febrero del 2023** ***Fecha límite de entrega propuestas:* diecisiete (17) de febrero del 2023 hasta las 10:00:00 a.m. horas.** Las propuestas deberán ser presentadas y recepcionadas **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma SECOP II. Toda comunicación frente al proceso de selección se realizará **ÚNICAMENTE** mediante la Plataforma SECOP II .

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido, **FONTUR**, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con la **INVITACIÓN ABIERTA** publicada en la plataforma SECOP II, del proceso de selección número **FNTIA-005-2023.**

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en la **INVITACIÓN ABIERTA**, sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su propuesta.

La **INVITACIÓN ABIERTA**, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE.

FONTUR agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II
En cumplimiento de lo previsto en la Ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, la cual será de obligatorio uso para **FONTUR** y para los interesados y proponentes.

La Agencia Nacional Para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II .

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la Plataforma SECOP II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso y **FONTUR** se estarán conforme a lo establecido en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

y en la presente Invitación Abierta.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES
Señor proponente lea cuidadosamente y tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

a. Examine rigurosamente el contenido de la Invitación Abierta, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan el presente proceso de selección.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

b. Revise de forma permanente la plataforma SECOP II para consultar la información que se publique del proceso y tenga en cuenta las modificaciones o actualizaciones que se publiquen a la Invitación Abierta, sus anexos y/o formatos y demás documentos del proceso. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta Invitación Abierta.
c. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección.
d. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos establecidos en la Invitación Abierta.
e. Adelante oportunamente los trámites tendientes al registro en el SECOP II y la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente Invitación.
f. Revise, conozca e infórmese sobre las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II y diligencie su propuesta en la plataforma con la debida antelación a la fecha y hora establecidas para el cierre. Las instrucciones para el registro y la presentación de propuestas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
g. Tenga en cuenta que **los proponentes plurales** (uniones temporales o consorcios) deben efectuar un solo registro por todos sus miembros y no será válida la presentación de propuesta con el registro de uno solo de sus integrantes.
h. Cerciórese de adjuntar los documentos de su propuesta en medio magnético de forma ordenada y conforme los manuales e instructivos de SECOP II, guardando la debida diligencia y cuidado para que **FONTUR** pueda evaluar adecuadamente las propuestas. Será responsabilidad exclusiva del proponente el debido diligenciamiento y registro de su propuesta en el SECOP II.
i. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y las causales de rechazo dispuestas en la Invitación en caso de que la propuesta supere el valor establecido.
j. Tenga presente que salvo en los eventos de indisponibilidad del SECOP II en los que **FONTUR** acoja un procedimiento alternativo, el único canal oficial de envío y recepción de información del proceso de selección, así como la presentación de las propuestas será a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de **FONTUR** antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en la presente Invitación.
k. Cerciórese que ha adjuntado la garantía de seriedad de la propuesta, y verifique que la misma cumple los requisitos establecidos en la Invitación relacionados con el tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado.
l. Será responsabilidad del proponente conocer y revisar los documentos e información publicada en el SECOP II sobre el proceso de selección y de realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. El proponente será el único responsable de la elaboración de su propuesta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
m. El proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones y serán responsables de determinar, evaluar y asumir los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

1.1.1. Naturaleza jurídica Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por su parte la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21 cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística que en adelante se denominaría FONDO NACIONAL DE TURISMO – **FONTUR** y ordenó su constitución como un Patrimonio Autónomo.

Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (**FONTUR**). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - **FONTUR**, y en consecuencia suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 el veintiocho (28) de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. **FIDUCOLDEX,** como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre Treinta y uno (31) de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre tres (3) de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015, pertenecen al FONDO NACIONAL DE TURISMO los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, junto con los rendimientos financieros que se deriven del manejo de los mismos, y el recaudo del Impuesto al Turismo; adicionalmente el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo puede delegar en el Fondo la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística y para tal efecto los transfiere al Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el FONDO NACIONAL DE TURISMO, a través de su administrador fiduciario, deberá administrar y ejecutar los recursos antes mencionados de conformidad con la política turística definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en los proyectos aprobados por su Comité Directivo de conformidad con los señalado por el artículo 47 de la Ley 300 de 1996.

1.1.2. Naturaleza de los recursos ejecutados por FONTUR

Serán considerados de origen público los recursos con los que **FONTUR** pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual Contrato que se llegare a celebrar, de conformidad con los artículos 8 de la Ley 1101 de 2006, 21 de la Ley 1558 de 2012 y 203 de la Ley 1753 de 2015.

1.2. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del Contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.2.1. FIDUCOLDEX

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

1.2.2. FONTUR
Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.2.3. Invitación
Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

1.2.4. Proponente
Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

1.2.5. Propuesta
Es el ofrecimiento u propuesta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la propuesta es irrevocable.

1.2.6. Comunicación de Selección
Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el Contrato correspondiente.

1.2.7. Auto certificación
Aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

1.2.8. Contratista
Será la persona con quien **FIDUCOLDEX** como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, celebre el Contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte **FONTUR**. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con **FONTUR** y/o con la Fiduciaria.

1.2.9. Contrato
Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **FONTUR** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.10. Cómputo de términos
Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

1.2.11. Día corriente o día calendario
Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de veinticuatro (24) horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.2.12. Día hábil
Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

1.2.13. Términos de Referencia
Son los documentos que contienen y conforman la Invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro contratista y para **FONTUR.** Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.14. Discrepancia
Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.2.15. Comité Técnico de Seguimiento
El propósito del Comité de Seguimiento será el de socializar, coordinar y articular las actividades y estrategias para el normal y correcto desarrollo de los productos contratados y estará integrado por el contratista, la supervisión del contrato, y un delegado del área misional de FONTUR**.** La convocatoria a dicho Comité será por solicitud de La Supervisión y/o **FONTUR,** de estos comités se elaborará un acta donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto y se llevará a cabo mínimo una (01) vez al mes.

1.2.16. Actas
Durante el desarrollo del Contrato y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre Supervisor y Contratista las siguientes actas:

1.2.16.1. Acta de Inicio
Documento suscrito por el Contratista y la Supervisión, después de verificar los requisitos previos, a partir de esta fecha de suscripción comienza a contar el plazo de ejecución para el Contrato.

1.2.16.2. Actas de Comité
Documento donde se registran los temas tratados entre Contratista y Supervisor en aspectos tales como avances, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.

1.2.16.3 Acta de Suspensión
Documento mediante el cual la Supervisión y el Contratista de mutuo acuerdo, con la validación de la supervisión del Contrato o el Administrador de **FONTUR**, suspenden la ejecución del Contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.

1.2.16.4 Acta de Reinicio
Documento mediante el cual la Supervisión y el Contratista, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.

1.2.16.5 Acta de Terminación del Contrato
Documento suscrito entre Contratista y **FONTUR**, donde se da por terminado el ciclo contractual establecido en acta de inicio.

1.2.16.6 Acta de Liquidación
Concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el Plazo señalado para su ejecución, las partes liquidarán de mutuo acuerdo el Contrato mediante acta debidamente suscrita por las mismas y con el fin de establecer el grado de cumplimiento del Contrato, en esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones recíprocas. El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del Contrato.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del Supervisor y Contratista, deberán tener, entre otra, la siguiente información:

a. Número del Contrato.
b. Objeto del Contrato.
c. Fecha del Acta.
d. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
e. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
f. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión (cuando aplica).
g. Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico (cuando aplica).

1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.3.1. Régimen legal aplicable

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación del Derecho Privado, así las cosas el régimen jurídico contractual de la entidad se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad[1], el cual optimiza las relaciones negociales, y es concordante con el artículo 1602 del Código Civil[2], resaltando la concurrencia del principio antes mencionado con el de legalidad, que gobierna todas las actuaciones de la administración a fin de determinar el límite de la facultades y potestades que en el marco de los Contratos celebrados puede ejercer la entidad, así como los principios rectores y parámetros que deben observarse en el ejercicio de la actividad contractual que desarrolla en ejecución de sus líneas de negocios mediante la celebración de Contratos.

Los actos proferidos en el marco de la etapa precontractual son de naturaleza civil o comercial, por lo que no serán susceptibles de los recursos del procedimiento administrativo.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Código de Comercio.
3. Código Civil.
4. Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
6. Ley 2069 de 2020 en lo relacionado con los patrimonios autónomos y su reglamentación.
7. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet http://www.fiducoldex.com.co y que se refiere al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
8. Manual de Supervisión de **FONTUR**.
9. Política Sarlaft de FIDUCOLDEX.
10. Directivas que emita el Gobierno Nacional para patrimonios autónomos.

1.3.2. Modalidad de Selección

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la **INVITACIÓN ABIERTA** y se rige por los procesos y procedimientos del Patrimonio Autónomo **FONTUR** y su Manual de Contratación vigente, el cual puede ser consultado en la página: http://www.fontur.com.co.

1 Las normas de derecho privado, régimen que se funda primordialmente en la autonomía dispositiva o negocial, entendida esta como el poder o facultad que el ordenamiento jurídico le reconoce a las personas para auto regular o disponer de su interés a través de actos o negocios jurídicos.
2 Artículo 1602 Código Civil: "todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas conforme se establecen en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo Contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Abierta, con el proponente que resulte seleccionado. **FONTUR** dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.3.3. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta Invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de esta, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la Ley nueva deba ser aplicado a las Invitaciones en curso al momento de la entrada en vigor de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible Contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.4. Conflicto de intereses

Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a **FONTUR** y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se deben adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 2.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de **FONTUR,** y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex en el siguiente enlace: https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3_CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO_0.pdf.

Por lo tanto, el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la Carta de presentación de la propuesta.

1.3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de **FONTUR**, las cuales pueden consultarse en las siguientes páginas web: http://www.fiducoldex.com.co; http://fontur.com.co/corporativo/comite-directivo/13 y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Los Proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Titulo IV, Capitulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlaft de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior **FIDUCOLDEX S.A.**, vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, el cual puede ser consultado en la página web https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

1.3.7. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web http://www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web http://www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de **FIDUCOLDEX** a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de **FONTUR** o en la página web http://www.fontur.com.co, "CONTACTECNOS" sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.3.8. Documentos otorgados en el exterior

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Hasta un (01) día hábil (hasta las 4:00pm) antes de la fecha indicada en el cronograma del proceso (o sus adendas) para la publicación del informe final de evaluación, el proponente podrá presentar los documentos otorgados en el extranjero **apostillados**, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume autentica. Si el proponente no presenta algún documento otorgado en el exterior debidamente apostillado dentro del término aquí señalado, FONTUR no tendrá en cuenta dicho documento y el mismo **no tendrá validez dentro del presente proceso**, es decir, que se descartará la experiencia habilitante y/o específica del proponente y/o del equipo de trabajo y/o título académico que pretendía acreditar con el mismo, lo que se verá reflejado en el informe final de evaluación.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DISEÑAR EL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA DEL BAJO SINÚ QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-034-2021".

2.1. JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Diseño del producto turístico de la Ruta Bajo Sinú, se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos establecidos por los planes desarrollo de los municipios que hacen parte del proyecto, las estrategias sectoriales impulsadas desde la Gobernación de Córdoba, así como los incentivos del Gobierno Nacional en materia de generación de empleo y reactivación económica.

Es así como, el Plan de Desarrollo del Departamento 2020-2023 contempla inversión en este cuatrienio cercana a los 4.7 billones de pesos distribuidas en los ejes de equidad y bienestar, oportunidad – emprendimiento y seguridad, por lo que más $10.500 se invertirán exclusivamente en el turismo con el fin de generar un entorno departamental propicio para el fortalecimiento de este renglón de la economía, donde se resalte la cultura, la tradición y la naturaleza.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su capítulo Turismo; el propósito que nos une, da especial interés a la consolidación de destinos turísticos; es así como menciona dentro de las estrategias que plantea el "Desarrollar productos turísticos diferenciados y de alto gasto, como el ecoturismo, turismo cultural, turismo de reuniones, turismo de salud y bienestar". De igual manera en el Plan Sectorial de Turismo 2018-2022, en su estrategia 2.6 "Desarrollar productos turísticos diferenciados y de altos estándares" se busca realizar acciones que fortalezcan y consoliden productos en cuatro segmentos; Turismo de Naturaleza, Turismo Cultural, Turismo de Salud y Turismo de Reuniones.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Por su parte, y con la sanción de la Ley 2068 de 2020, el sector turístico en desarrollo -como es el caso de la presente Ruta-, se verá beneficiado con una de las medidas tributarias de esta Ley enfocada en la reducción del IVA en los tiquetes aéreos. También con la suspensión transitoria del pago de la sobretasa de energía para los prestadores de servicios turísticos de los subsectores: hotelero, alojamiento, eventos y parques, con lo cual se evidencia un contexto socio-económico propicio para aunar esfuerzos enfocados en potencializar el sector turístico.

Por otro lado, con este proyecto se quiere fortalecer la integración regional para el turismo y así impulsar nuevas formas de asociación e integración turística regional, en función de las necesidades de la demanda y de cooperación entre la oferta, especialmente entorno a productos, circuitos, corredores o rutas multidestino nacionales e internacionales además de consolidar las figuras de asociación e integración regional turística existentes, articulándolos a los esquemas de ordenamiento, planificación y promoción de la oferta, así como impulsando proyectos especiales en materia de competitividad, infraestructura, promoción y cooperación.

También desarrollar la oferta turística comercializable de los destinos vinculados a las figuras de asociación e integración regional turística, así como las de las rutas temáticas y regionales relacionadas, para garantizar su efectiva distribución e inserción en los mercados, con el apoyo de las agencias de viajes y demás actores del sector.

Con el objetivo de impulsar una iniciativa integral para el desarrollo sostenible de nuevos destinos o destinos emergentes, con alto potencial, presencia de atractivos emblemáticos de interés nacional y destacada vocación turística, con énfasis a los territorios con impactos derivados del conflicto armado, promoviendo su vinculación e integración efectiva a la oferta del país.

Enfoque de los Planes de Desarrollo:

1. Tuchín, con su Plan de Desarrollo "Tiempo de Cambios", plantea que el Municipio será reconocido como modelo de desarrollo territorial sostenible a partir del aprovechamiento racional de sus capacidades productivas en lo agropecuario, artesanal y de turismo cultural; que permitan a su población alcanzar un mejor nivel de bienestar y de reconocimiento de su identidad étnica Zenú. Adicionalmente, establece que la estructura del mercado laboral en Tuchín es reducida, y prima la informalidad en la mayor parte de las actividades económicas, al tener una mayor vocación agropecuaria y artesanal y poca dinámica secundaria y terciaria formal.

En tal sentido, bajo el eje "Trabajo Decente y Desarrollo Económico", se busca que para el año 2023, sectores alternativos como el turismo y las industrias culturales, no sean incipientes o casi nulos en el territorio; primero porque el turismo no es una actividad ligada a la base productiva del municipio y sólo hay una relación entre los artesanos y comerciantes de productos derivados de la caña flecha y las zonas del golfo de Morrosquillo y la costera de Córdoba, en épocas de temporada alta de sol y playa. Segundo, porque el sector agropecuario (agricultura y ganadería) y las artesanías, los servicios ligados al comercio al por menor y la informalidad del transporte de pasajeros en moto taxismo, son los que más empleo generan, pero con altos niveles de informalidad.

2. Chimá, en su Plan de Desarrollo "Juntos Gestionamos Bienestar", establece la necesidad de fortalecer la actividad turística para el aprovechamiento de la riqueza natural y cultural propia del territorio, como el complejo cenagoso bajo Sinú, el cerro Tofeme ubicado en la vereda Las Casitas, perteneciente al corregimiento de Sitio Viejo, cabildos indígenas, variedad gastronómica, y artesanal.

Así mismo, en su dimensión ambiental se menciona la importancia de señalar que el municipio cuenta con un gran potencial hídrico en el cual se pueden realizar actividades de turismo sostenible que permiten incrementar los ingresos económicos de los habitantes de la zona incentivando, además, la importancia del cuidado y el manejo adecuado de los recursos naturales.

3. Santa Cruz de Lorica, dentro de su Plan de Desarrollo " Compromiso con la Gente", contempla en el acápite 10.1.2.3. las "Estrategias" marco del municipio, entre las que se resalta la "Actualización de

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

la Política de Turismo Cultural, con énfasis en la articulación interinstitucional de sus iniciativas, y la implementación efectiva de proyectos en el territorio de alto valor cultural y patrimonial con vocación turística".

En igual sentido, cuenta con indicadores claros para la capacitación y fortalecimiento de la capacidad de los guías turísticos formales y calificados con miras a contar con 50 nuevos guías para el 2023.

4. San Andrés de Sotavento, en su Plan de Desarrollo "Trabajemos Juntos", plantea en su segunda línea estratégica "Trabajemos juntos por un San Andrés productivo, competitivo y con equidad social", teniendo como objetivo lograr que el Municipio aumente su productividad y competitividad con equidad social, fortaleciendo el sector agropecuario y comercial del municipio contribuyendo a la generación de ingresos de las familias y mejores condiciones de vida de los sanandresanos. Los sectores asociados a esta línea estratégica son agricultura y desarrollo rural, minas y energía, transporte, comercio, industria y turismo, esta línea está asociada a la dimensión económica en pro de generar valor en las actividades productivas y comerciales que se desarrollan en el municipio.

5. Moñitos, en su Plan de Desarrollo “Moñitos es de Todos”, reconoce al turismo en su número 1.3.1 como uno de los principales sectores asociados al desarrollo económico buscando a través de un desarrollo social integral generar nuevas fuentes de ingreso para la población a través de las potencialidades del Municipio en el marco de sus recursos naturales y del turismo de sol y playa. Así las cosas, reconoce la necesidad de actualizar su inventario turístico y de formar nuevo talento humano para crecer de manera sostenida y consciente en el número de visitantes que llegan al Municipio en busca de tranquilidad, playa y gastronomía.

6. San Bernardo del Viento, en su Plan de Desarrollo "Comprometidos Contigo", contempla en desarrollo y fortalecimiento del Plan Estratégico "turismo íntegro y de calidad", con miras a erigirse como una potencia no solo en materia de producción agropecuaria, sino también para la práctica del turismo de sol y playa, turismo comunitario y del ecoturismo en sus diversas modalidades.

El turismo comunitario es percibido como una estrategia local que busca aprovechar las condiciones sociales, económicas, ambientales y culturales de una comunidad. Potenciar este tipo de turismo en el municipio permitirá el aprovechamiento de los recursos locales de manera sostenible, generará empleo e ingresos económicos a las comunidades más vulnerables. Adicionalmente, el municipio de San Bernardo del Viento posee una gran variedad biodiversidad que provee servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación y soporte, y culturales. Donde en este último, la recreación y el turismo juegan un papel importante en el Turismo de naturaleza, gracias a las condiciones geográficas y a la riqueza de su fauna y flora.

7. Momil, en su Plan de Desarrollo "yo Amo Momil", contempla la línea de Crecimiento con Emprendimiento al turismo como eje transversal al incorporar las potencialidades del municipio en términos culturas, gastronómicos y comunitarios. De igual forma, reconoce la importancia de articular nuevas estrategias de conservación ambiental para garantizar que la preservación de las riquezas naturales en el largo plazo.

De igual manera, se resalta que el potencial turístico de Momil radica principalmente en los humedales y cerros de riquezas y hallazgos arqueológicos que se encuentran en su jurisdicción. También en su zona urbana cuenta con una infraestructura cultural que está siendo subutilizada. Llama la atención sus festividades como es el caso de las fiestas religiosas del 13 de junio con su patrono San Antonio de Padua y la del 16 de Julio de la Virgen del Carmen, el reencuentro en la semana santa que se da a orillas de la Ciénaga. Se cuenta con iniciativas locales para fortalecer el turismo como la promoción del mismo y capacitación de promotores turísticos. En este sector se destaca como situación positiva el alto potencial turístico y de recreación que tiene el municipio con sus humedales, cerros, islas, centro cultural, cercanías con los municipios de Tuchín, Lorica y Coveñas.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

8. Purísima, en su Plan de Desarrollo "Cambiando hay Oportunidad. El Gobierno de la Gente", plantea como mecanismos para la ejecución del Plan unos ejes estratégicos estructurales (Oportunidad y Emprendimiento, Equidad y Bienestar y Seguridad y Legalidad), que tienen como objeto el desarrollo planificado e integral identificando al turismo como un catalizador del desarrollo. Por su parte, los ejes estratégicos estructurales, hacen énfasis en los siguientes pilares: 1. Desarrollo económico para el bienestar y la competitividad (enfocado en su potencial turístico) 2. Ordenamiento territorial, sectorial y ambiental para la sostenibilidad, 3. Equidad social para mejorar la calidad de vida, entre otros que, reconocen la necesidad de establecer alianzas y estrategias alrededor de las potencialidades del municipio, su cultura y su gente.

9. Cotorra, en su Plan de Desarrollo "Equidad en Buenas Manos", establece la necesidad de estructurar proyectos conjuntos con los municipios vecinos que generen un impacto positivo en la empleabilidad y calidad de vida de los habitantes del municipio. De igual manera, resaltan a las corralejas de semana santa como el gran atractivo cultural, esta es una de las ferias de toros más grandes de Colombia. De sentido complementario, se entrelaza con las potencialidades gastronómicas propias de la zona como las empanadas, carimañolas, pasteles de yuca, arepas de huevo.

10. San Antero, en su Plan de Desarrollo "Confianza y Desarrollo", establece varios objetivos para consolidar la competitividad y promoción del destino dadas sus fortalezas en términos de atractivos culturales, ambientales, gastronómicos y dado su crecimiento en infraestructura hotelera. El número de visitantes entre finales de diciembre 2020 y todo el mes de enero 2021 fue de al menos 200 mil turistas, con lo que el sector de la industria turística del municipio pretende robustecer su economía.

La Alcaldía Municipal de San Antero, ha adelantado además jornadas de renovación, actualización y creación de asociaciones, sin ánimo de lucro, en cooperación con Cámara de Comercio de Montería. En este proceso, la Alcaldía de San Antero está apoyando en la conformación de 18 asociaciones que se dedican al turismo. Así también, se reconoce el potencial para seguir fortaleciendo los diversos atractivos turísticos del Municipio como lo son:

-Casas Flotantes en Punta Terraplén, Punta Terraplén marca el inicio de la bahía de Cispatá, su belleza natural se combina en el atractivo de sus "casas flotantes" las cuales han convertido este lugar en un atractivo turístico concurrido por miles de visitantes, turistas y nativos. Estas plataformas son la última estación de una ruta promocionado por operadores locales denominada “Recorrido ecológico de la bahía de Cispatá”.Playas de Playa Blanca, ubicada al oeste del municipio, tiene 3.000 metros de extensión, su atractivo radica en el color de su arena blanca coralina suave; sus aguas mantienen temperatura cálida promedio de 27 grados durante los doce meses del año, el oleaje es tenue y segura para las bañistas; desde esta playa se puede observar la entrada a la bahía de Cispatá, la cual es conformada por un espeso bosque de manglar.

-Las playas de Punta Bolívar y Grau, ubicadas hacia el Norte del Municipio. Tienen una longitud aproximada de 1000 metros y un ancho de 30 metros de playa, de arena grisácea fina. Punta Bolívar y Grau forman parte del conjunto de playas de San Antero. Su economía está basada en la pesca, artesanías y una variada gastronomía basada en los productos del mar.

-Distrito de Manejo Integrado de la bahía de Cispatá, es un área natural protegida con una extensión de 27 mil hectáreas, de las cuales 9000 pertenecen al municipio de San Antero. Esta área protegida por la autoridad ambiental y las comunidades locales es alberge de una gran biodiversidad de fauna y flora, en el cual se reportan 768 especies divididas entre aves, mamíferos, réptiles, peces, moluscos, anfibios y 5 clases de manglar.

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, se evidencia como este proyecto impactará directamente en la generación de condiciones institucionales para el impulso al sector turismo, en el aumento de la oferta turística del país y el fortalecimiento del capital humano para la competitividad del turismo. Considerando las acciones ejecutadas de manera precedente por el FONTUR, para la ejecución de este proyecto se tendrá en cuenta para los municipios de San Antero

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

y San Bernardo del Viento los resultados del proyecto FNTP-033-2016 "DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO NAUTICO Y FLUVIAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" presentado por la Gobernación de Córdoba, cuya cobertura contemplo adicional a otros municipios los anteriormente mencionados.

Por lo anterior, el municipio de Tuchín presentó ante en Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, el Proyecto FNTP-034-2021 "Diseño del Producto Turístico de la Ruta del Bajo Sinú" el cual fue aprobado el día 30 de junio de 2021 por el Comité Directivo, por valor de $375.100.000, bajo la Línea Estratégica: Mejoramiento de la Competitividad Turística y enmarcada en el Programa1: Planificación turística.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.
2. Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en todos los productos que resulten de la ejecución del contrato.
3. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
5. Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
6. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada.
7. Informar por escrito a la supervisión, con mínimo cinco (05) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
8. Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados.
9. Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato.
10. Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
11. Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances.
12. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo.
13. Presentar informes mensuales de la ejecución contractual.
14. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional, para efectos de las actividades presenciales o de movilidad que se realicen para el desarrollo del contrato.
16. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del contrato, se considera necesario las siguientes actividades por parte del CONTRATISTA, en los Municipios que conforman la zona de estudio, que son **TUCHÍN, CHIMÁ, MOMIL, SANTA CRUZ DE LORICA, SAN ANTERO, MOÑITOS, SAN BERNARDO DEL VIENTO, SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO, PURÍSIMA, COTORRA:**

2.3.1 Actualizar y/o crear los inventarios de recursos y atractivos turísticos de acuerdo con las fichas metodológicas del MinCIT.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Nota 1: El equipo consultor deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad actuales, de conformidad con la normatividad vigente, al momento de realizar las visitas de campo y talleres.

ANALIZAR EL MERCADO TURÍSTICO Y LAS INVERSIONES:

2.3.2 Elaborar un diagnóstico por municipio que contemple las siguientes variables:

A. Análisis de la demanda actual y potencial: Comparación entre mercados demandantes y flujos turísticos, identificando en los perfiles las cualidades, atributos y exigencias de los principales consumidores, tomando en consideración las cifras de arribo y movimientos internos de visitantes extranjeros y nacionales, estadísticas de llegada.
B. Análisis de la oferta turística: Recursos y atractivos turísticos, facilidades, actividades complementarias, planta turística, infraestructura turística (servicios públicos, cobertura y calidad, red vial interna y de interconexión), conectividad aérea, terrestre, fluvial y/o marítima, superestructura, servicios básicos, actividades turísticas y proveedores turísticos locales.
C. Análisis de las inversiones públicas y privadas: Identificar los proyectos de inversión general relevantes en la zona, diferenciándolos de aquellos relacionados al turismo. Posteriormente, dentro de este último grupo, reconocer los que son públicos y privados.
D. Análisis de la competencia: Precios de la competencia, tráfico de clientes, tipología y perfil de clientes, reputación y satisfacción de la clientela, sistema de venta y distribución, dimensión y aspecto del producto, horarios, antigüedad, diferenciales en la prestación del servicio, proveedores con los que trabaja, capacidad económica.
E. Análisis de casos éxito similares a la ruta del Bajo Sinú: Elementos diferenciadores que permitan ser competitivos en el mercado (benchmarking).
F. Análisis de los componentes turísticos asociados a los componentes de infraestructura, institucionalidad, tecnologías de la información y comunicación, formación/capacitación, ordenamiento territorial y medio ambiental.
G. Análisis de los prestadores de servicios turísticos con RNT activo: Identificar los Prestadores de Servicios Turísticos y verificar la implementación del proceso de Normas Técnicas Sectoriales y de los protocolos de bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.

El contratista utilizará el método o combinación de métodos que considere necesarios para la consecución de los resultados solicitados considerando al menos los aquí enlistados:

-Diseños de instrumentos para la recopilación
-Recopilación de información de fuentes primarias y secundarias
-Sistematización de la información
-Talleres de socialización
-Focus Group
-Talleres de validación
-Investigación descriptiva
-Metodología Cualitativa
-Metodología Participativa

Nota 1: El equipo consultor deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad actuales, de conformidad con la normatividad vigente a la hora de realizar sus visitas de campo y talleres.

Nota 2: El contratista deberá garantizar la aplicación del método o métodos seleccionados abarcando una muestra concluyente frente la totalidad de los grupos de interés a investigar en cada municipio.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DEL CONTEXTO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, AMBIENTAL, POLÍTICO Y DE SEGURIDAD DEL DESTINO Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS:

2.3.3 Elaborar el diagnóstico del contexto económico, social, cultural, ambiental, político y de seguridad de cada uno de los municipios y atractivos turísticos que hacen parte de la ruta del Bajo Sinú. Dentro de este es fundamental analizar las siguientes variables:

- Modelo de gobernanza
- Nivel de seguridad
- Población
- Estructura demográfica
- Priorización de emprendimientos que potencialmente puedan hacer parte de la cadena de valor del turismo en la región
- Tendencias de la población por edad, educación e ingresos
- Roles de hombres y mujeres en la sociedad
- Población vinculada a la actividad turística
- Mapa de actores del destino (es decir, disposición y articulación de los diferentes actores y grupos de interés al sector turístico)
- Análisis de los elementos turísticos asociados a los componentes de institucionalidad, tecnologías de la información y comunicación, formación/capacitación, ordenamiento territorial y medio ambiental.

El contratista utilizará el método o combinación de métodos que considere necesarios para la consecución de los resultados solicitados considerando al menos los aquí enlistados:

- Diseños de instrumentos para la recopilación
- Recopilación de información de fuentes primarias y secundarias
- Sistematización de la información
- Talleres de socialización
- Focus Group
- Talleres de validación
- Investigación descriptiva
- Metodología Cualitativa
- Metodología Participativa

Nota 1: El equipo consultor deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad actuales, de conformidad con la normatividad vigente a la hora de realizar sus visitas de campo y talleres.

Nota 2: El contratista deberá garantizar la aplicación del método o métodos seleccionados abarcando una muestra concluyente frente la totalidad de los grupos de interés a investigar en cada municipio.

DEFINIR EL PERFIL DEL TURISTA Y VISITANTE Y NICHO DE MERCADO:

2.3.4 Elaborar un diagnóstico con la determinación de nicho de mercado y perfil del turista y visitante de cada uno de los municipios, para lo cual es importante tener en cuenta y analizar las tendencias de mercado e información relevante sobre el turista y los visitantes que constituyen el mercado objetivo.

ELABORAR UN ANÁLISIS DOFA (DEBILIDADES, OPORTUNIDADES, FORTALEZAS Y AMENAZAS) BASADO EN EL RESULTADO DE LOS DIAGNÓSTICOS:

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

2.3.5 Realizar el análisis DOFA de los municipios basado en el resultado de los diagnósticos derivados de los numerales 2.3.2., 2.3.3. y 2.3.4.

Se recomienda hacer especial énfasis en los municipios carentes de herramientas de planificación turística.

El contratista utilizará el método o combinación de métodos que considere necesarios entre los aquí enlistados para la consecución de los resultados solicitados:

- Diseños de instrumentos para la recopilación
- Recopilación de información de fuentes primarias y secundarias
- Sistematización de la información
- Talleres de socialización
- Focus Group
- Talleres de validación
- Investigación descriptiva
- Metodología Cualitativa
- Metodología Participativa

Nota 1: El equipo consultor deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad actuales, de conformidad con la normatividad vigente a la hora de realizar sus visitas de campo y talleres.

Nota 2: El contratista deberá garantizar la aplicación del método o métodos seleccionados abarcando una muestra concluyente frente la totalidad de los grupos de interés a investigar en cada municipio.

EVALUAR LA SOSTENIBILIDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONDRÁN EL(LOS) PRODUCTO(S) TURÍSTICO(S):

2.3.6 Realizar la evaluación de las condiciones actuales de los elementos que compondrán el o lo(s) producto(s) turístico(s), la sostenibilidad en todos los ámbitos con el fin de identificar las necesidades y mejoras a implementar.

Además, realizar una evaluación de estas variables para lo cual se deberán analizar los sitios de interés turísticos y el patrimonio natural y cultural, a su vez se deberá evaluar el nivel de alistamiento de los actores locales que forman parte de los productos identificados (gestores del recurso turístico, instituciones públicas y privadas y empresarios turísticos).

ELABORAR MATRIZ DE EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOCULTURALES Y ECONÓMICOS ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS:

2.3.7 Elaborar una matriz de evaluación de impactos ambientales, socioculturales y económicos asociados a las actividades turísticas identificadas Vs los recursos a intervenir en los 10 municipios.

En el caso de lo ambiental, se propone la matriz de Leopold que es un método cualitativo de evaluación de impacto ambiental, utilizado para identificar el impacto inicial de un proyecto en un entorno natural.

Adicionalmente, se debe sugerir puntualmente las zonas que requieran priorizar la gestión de residuos sólidos, planes de manejo ambiental, análisis de capacidad de carga o cualquier otra medida de mitigación.

DETERMINAR LOS LINEAMIENTOS DE SOSTENIBILIDAD PARA EL PRODUCTO TURISTICO:

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

2.3.8 Determinar los lineamientos de sostenibilidad para la ruta del Bajo Sinú con base en los resultados de las actividades de los numerales 2.3.6 y 2.3.7, los cuales deben incluir:

- Recomendaciones de sostenibilidad para empresarios turísticos.
- Recomendaciones de sostenibilidad para los municipios de la ruta.
- Lineamientos generales para el turismo sostenible.
- Gestión sostenible del turismo en la ruta.
- Referentes del desarrollo de la sostenibilidad.
- Recomendaciones para la incorporación de criterios de sostenibilidad.

Nota 1: El contratista utilizará el método o combinación de métodos que considere necesarios para la consecución de los resultados solicitados, entre los aquí enlistados:

- Metodología Analítica.
- Metodología Propositiva.
- Análisis de casos.

Nota 2: El contratista deberá garantizar la aplicación del método o métodos seleccionados abarcando una muestra concluyente frente la totalidad de los grupos de interés a investigar en cada municipio.

DESCRIBIR DETALLADAMENTE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS IDENTIFICADOS:

2.3.9 Realizar la conceptualización del producto turístico, teniendo en cuenta los resultados de las actividades descritas en los numerales del 4.1 al 4.8.

Describir detalladamente los productos turísticos identificados resaltando los atributos y características tangibles e intangibles que son susceptibles de valoración por el público objetivo identificado.

El resultado debe describir la propuesta conceptual de los productos turísticos identificados en función de la temática, enmarcado en las potencialidades y ventajas comparativas del departamento/región, así como las características y elementos básicos que debe tener para diferenciarlo de la oferta actual: Identificar el producto principal, los complementarios, atractivos que soporten la oferta existente, nombre del producto y subproducto (municipios involucrados), objetivo, imagen, prestadores de servicios turísticos involucrados en cada subproducto, perfil del turista propio de cada subproducto.

Presentar recomendaciones para cada producto identificado en temas de: Planificación turística, alistamiento de la oferta, calidad turística, infraestructura turística y atractivos, según lo obtenido mediante los temas de sostenibilidad y conceptualización.

Nota 1: El equipo consultor deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad actuales, de conformidad con la normatividad vigente a la hora de realizar sus visitas de campo y talleres.

2.3.10 Realizar talleres de validación y apropiación con la comunidad en la conceptualización del producto turístico que se desarrollará.

Nota 1: Como primera medida se espera que los talleres se realicen de forma presencial cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, aforo exigido, conforme a la normatividad nacional vigente, de no ser posible llevar a cabo los talleres de manera presencial se harán de forma virtual.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Nota 2: En caso de que sea posible la ejecución de los talleres de manera presencial, el Comité de Seguimiento de acuerdo a los términos y competencias establecidos en el contrato que se derive de la presente invitación, definirá en cuales de los municipios se llevarán a cabo los talleres. Esto según, la dinámica de participación de los municipios. Además, se deberá contar como mínimo con un salón adecuado dotado de sillas para los asistentes al taller y un equipo básico audiovisual.

Nota 3: Si los talleres se realizan de manera virtual, para la ejecución de los mismos el contratista deberá disponer de una plataforma virtual apropiada con las características técnicas y capacidad para la realización.

DEFINIR Y ELABORAR MAPEO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL(LOS) PRODUCTO(S) TURÍSTICO(S) PRIORIZADO(S):

2.3.11 Realizar la identificación y mapeo de los actores y elementos que intervienen y conforman los productos identificados: Recursos turísticos, atractivos turísticos, planta turística, infraestructura, recurso humano (guías, entre otros) y actividades complementarias.

VALIDAR LA PROPUESTA INICIAL CON AUTORIDADES, EMPRESARIOS, COMERCIALIZADORES Y OTROS ACTORES DE LOS MUNICIPIOS QUE COMPONEN LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS:

2.3.12 Realizar cuatro (4) talleres de validación de los productos turísticos identificados, que se llevarán a cabo de la siguiente manera:

Dos (2) talleres con los actores del turismo de la ruta (autoridades turísticas, empresarios del sector, entidades de apoyo, entre otros) y dos (2) talleres con posibles comercializadores y otros actores relacionados.

Durante los talleres se realizarán algunas entrevistas a agencias de viajes y/o DMC´s (Agencias Turísticas Integradoras Locales) que sean clave para la comercialización y distribución del Bajo Sinú.

Nota 1: Como primera medida se espera que los talleres de validación se realicen de forma presencial cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, aforo exigido, de conformidad con la normatividad nacional vigente, de no ser posible llevar a cabo los talleres de manera presencial se harán de forma virtual.

Nota 2: En caso de que sea posible la ejecución de los talleres de manera presencial, el Comité de Seguimiento, definirá, en cuales de los municipios se llevarán a cabo los talleres. Esto según, la dinámica de participación de los municipios. Además, se debe contar como mínimo con un salón adecuado dotado de sillas para los asistentes al taller y un equipo básico audio visual.

Nota 3: Si los talleres se realizan de manera virtual, para la ejecución de los mismos el contratista deberá disponer de una plataforma virtual apropiada con las características técnicas y capacidad para la realización.

IDENTIFICAR Y DISEÑAR RUTAS TURÍSTICAS DE LOS SUBPRODUCTOS IDENTIFICADOS DONDE SE PUEDAN REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE CADA UNA DE LAS TIPOLOGÍAS DE TURISMO:

2.3.13 Identificar las rutas por subproductos identificados con base en la información obtenida de la ejecución de las actividades previas.

2.3.14 Validar en campo las rutas identificadas.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Nota 1: El equipo consultor deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad actuales, de conformidad con la normatividad vigente a la hora de realizar sus visitas de campo.

2.3.15 Diseñar un portafolio de las rutas turísticas identificadas.

DISEÑAR Y GRAFICAR LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS, IDENTIFICANDO EN ELLOS LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS RELEVANTES:

2.3.16 Diseñar y graficar los productos turísticos identificados con todos sus componentes evaluados y valorizados, teniendo en cuenta el resultado que arrojen los talleres de validación; allí se deben delimitar las rutas turísticas, que consolide las potencialidades de la ruta del Bajo Sinú y que contenga la diagramación de las mismas con los atractivos, operadores, actividades y servicios disponibles.

DETERMINAR LAS NECESIDADES DE INTERVENCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA E IDENTIFICAR LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS:

2.3.17 Determinar las necesidades de intervención pública y privada como propuesta de mejoramiento e identificación de las posibles fuentes de financiación para los proyectos de intervención para la implementación de los productos identificados.

DISEÑAR LOS GUIONES TEMÁTICOS SUGERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LA RUTA:

2.3.18 Producir y diseñar los guiones temáticos para la operación del producto turístico.

Nota 1: Se deberán establecer los guiones de cada uno de los atractivos turísticos y de las rutas turísticas identificadas.

ELABORAR UN MANUAL DE OPERACIONES Y PROTOCOLOS DE SERVICIOS PARA LOS RECORRIDOS:

2.3.19 Elaborar un manual de operaciones y protocolos de servicios para los recorridos. El propósito es estandarizar la operación de los recorridos de las rutas diseñadas, y que esto sirva como herramienta para la implementación de los recorridos desde las administraciones locales.

REALIZAR DOS (2) TALLERES DE APROPIACIÓN DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS:

2.3.20 Realizar dos (2) talleres de apropiación de los productos turísticos identificados con los actores de la ruta, dando lineamientos para su comercialización a partir del diseño de paquetes turísticos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Estos talleres tienen como objetivo además de la apropiación de los productos identificados, la construcción entre todos los actores de los posibles planes y/o paquetes turísticos para la comercialización.

Nota 1: Como primera medida se espera que los talleres de validación se realicen de forma presencial cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, aforo exigido de conformidad con la normatividad nacional vigente, de no ser posible llevar a cabo los talleres de manera presencial se harán de forma virtual.

Nota 2: En caso de que sea posible la ejecución de los talleres de manera presencial, el Comité de Seguimiento definirá en cuales de los municipios se llevarán a cabo los talleres. Esto según, la dinámica de participación de los municipios. Además, se debe contar como

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

mínimo con un salón adecuado dotado de sillas para los asistentes al taller y un equipo básico audio visual.

Nota 3: Si los talleres se realizan de manera virtual, para la ejecución de los mismos el contratista deberá disponer de una plataforma virtual apropiada con las características técnicas y capacidad para la realización.

DISEÑAR UN MANUAL QUE CONTENGA LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:

2.3.21 Diseñar un (1) manual de bioseguridad que contemple estrategias post pandemia para la implementación de los productos turísticos identificados, conforme a la normatividad vigente.

DISEÑAR LA IMAGEN DE MARCA DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS IDENTIFICADOS:

2.3.22 Diseñar la imagen de marca de los productos a partir de la realización de un (1) taller con actores turísticos relevantes de la Zona.

A partir del resultado del taller se desarrollará la imagen de los productos turísticos identificados, este deberá incluir: Prototipos, construcción de la imagen de marca, objetivos de comunicación, diseño y selección de prototipos de la imagen de los productos turísticos.

Nota 1: Como primera medida se espera que este taller se realice de forma presencial cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, aforo exigido de conformidad con la normatividad nacional vigente, de no ser posible llevar a cabo el taller de manera presencial se hará de forma virtual.

Nota 2: En caso de que sea posible la ejecución de los talleres de manera presencial, el Comité de Seguimiento definirá en cuál de los municipios se llevará a cabo el taller. Esto según, la dinámica de participación de los municipios. Además, se debe contar como mínimo con un salón adecuado dotado de sillas para los asistentes al taller y un equipo básico audiovisual.

Nota 3: Si los talleres se realizan de manera virtual, para la ejecución de los mismos el contratista deberá disponer de una plataforma virtual apropiada con las características técnicas y capacidad para la realización.

ELABORAR EL MANUAL DE IMAGEN CORPORATIVA:

2.3.23 Elaborar el manual de imagen que incorpore el diseño de las piezas publicitarias y/o publicidad alternativa BTL, presentación de campaña.

Nota: La elaboración del manual de imagen corporativa debe contener modelos para aplicaciones Web y Merchandising.

ELABORAR VIDEO POR CADA RUTA TURÍSTICA DEFINIDA:

2.3.24 Elaborar un (1) video por cada ruta turística con sus respectivas fotografías en alta resolución.

2.3.25 Elaborar un (1) video sin fin, donde se involucren todas las rutas turísticas definidas en los productos turísticos identificados.

Los videos deben tener como mínimo las siguientes características:

- Video de máximo un (1) minuto.
- Formato horizontal 16:9
- Calidad 4k
- Códec de video: H.264

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

- Estabilizado con trípode.
- Audio 125 kbps superior.
- Códec de audio: AAC

Nota: Para efecto de todos los productos elaborados en el presente contrato, el contratista deberá cumplir con la política de tratamientos establecida en la Ley 1581 de 2012.

PLANTEAR Y DEFINIR UN PLAN DE MERCADEO QUE CONTENGA ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS IDENTIFICADOS:

2.3.26 Planear, definir y presentar un (1) plan de mercadeo para cada uno de los productos turísticos identificados, que contenga estrategias de comercialización para los prestadores de servicios turísticos.

> **Nota 1:** El plan de mercadeo deberá comprender las instituciones o entidades aliadas que estén involucradas en el fortalecimiento de cada producto.

CONFORMAR UN COMITÉ LOCAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS IDENTIFICADOS:

2.3.27 Coordinar la creación de un Comité Local para la gestión e implementación de los productos turísticos identificados de la ruta del Bajo Sinú, sus integrantes deben ser actores públicos y privados de los municipios que conforman a ruta del Bajo Sinú.

Para la creación de dicho Comité, se deberá llevar a cabo una convocatoria de actores públicos y privados de los municipios que conforman la ruta, ya que este debe contar con mínimo 2 participantes de cada municipio vinculando al sector público y privado, que se encuentren ubicados en el ámbito del territorio donde se desarrollan los productos turísticos identificados y que estén relacionados con su implementación y desarrollo.

CONSTRUIR DOCUMENTO DE GESTIÓN DONDE SE INCLUYA PLAN DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS IDENTIFICADOS:

2.3.28 Crear un (1) documento de gestión, plan de trabajo, con el objetivo de establecer la puesta en marcha de los productos turísticos identificados.

GENERAR CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO Y PLAN DE ACCIÓN CON RESPONSABLES, TIEMPOS Y PROYECCIÓN:

2.3.29 Establecer un (1) cronograma de seguimiento y plan de acción con responsables, tiempos (cronograma) y proyección.

CONSOLIDAR Y VALIDAR EL PLAN DE TRABAJO Y PLAN DE ACCIÓN:

2.3.30 Consolidar y validar el plan de trabajo y plan de acción, a través de un (1) taller con representantes del ente territorial, miembros del comité conformado y FONTUR.

> **Nota 1**: Como primera medida se espera que este taller se realice de forma presencial cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, aforo exigido y conforme a la normatividad nacional vigente, de no ser posible llevar a cabo el taller de manera presencial se hará de forma virtual.
>
> **Nota 2:** En caso de que sea posible la ejecución de los talleres de manera presencial, el Comité de Seguimiento definirá en cuál de los municipios se llevará a cabo el taller. Esto según, la dinámica de participación de los municipios. Además, se debe contar como

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

mínimo con un salón adecuado dotado de sillas para los asistentes al taller y un equipo básico audiovisual.

Nota 3: Si los talleres se realizan de manera virtual, para la ejecución de los mismos el contratista deberá disponer de una plataforma virtual apropiada con las características técnicas y capacidad para la realización.

SOCIALIZAR LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DEFINITIVOS CON GESTORES Y PÚBLICO OBJETIVO:

2.3.31 Llevar a cabo la socialización definitiva de los productos turísticos con los gestores, actores involucrados y público objetivo, con la intención de dar a conocer el resultado final.

Nota 1: Como primera medida se espera que este taller se realice de forma presencial cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, aforo exigido conforme a la normatividad nacional vigente, de no ser posible llevar a cabo el taller de manera presencial se hará de forma virtual.

Nota 2: En caso de que sea posible la ejecución de los talleres de manera presencial, el Comité de Seguimiento definirá en cuál de los municipios se llevará a cabo el taller. Esto según, la dinámica de participación de los municipios. Además, se debe contar como mínimo con un salón adecuado dotado de sillas para los asistentes al taller y un equipo básico audiovisual.

Nota 3: Si los talleres se realizan de manera virtual, para la ejecución de los mismos el contratista deberá disponer de una plataforma virtual apropiada con las características técnicas y capacidad para la realización.

DIAGRAMAR E IMPRIMIR EL DOCUMENTO QUE CONTEMPLA LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DEFINITIVOS:

2.3.32 Consolidar, organizar e imprimir para cada uno de los diez (10) municipios participantes, el documento de los productos turísticos de la ruta.

Nota 1: Se debe entregar en digital e impreso a cada uno de los diez (10) municipios participantes.
Nota 2: El impreso debe ser a full color en bond 60 grs., en AZ y CD con la compilación completa de los resultados obtenidos.

ENTREGAR LOS PRODUCTOS TURÍSTICOS DEFINITIVOS:

2.3.33 Realizar la entrega de un documento final que demuestre el desarrollo de cada una de las actividades contractuales. Así mismo, que contenga los productos turísticos de la ruta del Bajo Sinú, así como toda la información generada en el proceso de construcción (guiones, fotografías en alta resolución, videos y demás materiales generados en el proceso), principales resultados, generalidades, hallazgos con mayor incidencia, limitaciones y soluciones, conclusiones, recomendaciones, entre otras la información que se considere importante incluir, y que defina el Comité de Seguimiento, con copia en digital de todos los entregables a la Supervisión delegada.

REUNIÓN DE INICIO, CRONOGRAMA Y METODOLOGÍA:

2.3.34 Participar de manera presencial o virtual, según lo estipulen las partes, en la reunión de inicio con el Comité de Seguimiento, el cual estará integrado por: El contratista, la supervisión del contrato, un representante del municipio de Tuchín y un delegado del área misional del Fondo

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Nacional de Turismo FONTUR, con el propósito de coordinar la ejecución de las actividades del contrato.

> **Nota 1:** En caso de realizarse la reunión de inicio de manera presencial, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes, conforme a los lineamientos que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.
>
> **Nota 2:** Podrán participar en las reuniones del Comité de Seguimiento los representantes de los municipios de Chimá, Momil, Santa Cruz de Lorica, San Antero, Moñitos, San Bernardo del Viento, San Andrés de Sotavento, Purísima, Cotorra cuando el representante del municipio de Tuchín considere que sea necesario convocarlos.

2.3.35 Elaborar y entregar un cronograma general donde se indique el tiempo de ejecución de las obligaciones contractuales, y un cronograma específico donde se discriminen las actividades que se van a realizar para dar cumplimiento al objeto y alcance contractual.

2.3.36 Elaborar y entregar una metodología donde se especifiquen los medios, procedimientos, actividades, materiales y recursos más adecuados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

REUNIONES MENSUALES Y REUNIÓN FINAL:

2.3.37 Participar mínimo en una reunión mensual de Comité de Seguimiento, virtual o presencial según lo estipulen las partes, con el propósito de subsanar las posibles dificultades, conocer los avances y el estado de ejecución del contrato, en las que se deberá entregar el correspondiente informe mensual que presentará las actividades realizadas y los resultados encontrados.

> **Nota 1:** En caso de realizarse las reuniones mensuales de manera presencial, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
>
> **Nota 2:** El contratista utilizará el método o combinación de métodos que considere necesarios para la consecución de los resultados solicitados, considerando al menos los aquí enlistados: Diseños de instrumentos para la recopilación, recopilación de información de fuentes primarias y secundarias, sistematización de la información, talleres de socialización, focus Group, talleres de validación, investigación descriptiva, metodología cualitativa y metodología participativa.

2.3.38 Participar en una reunión de cierre, presencial o virtual según lo estipulen las partes con el Comité de Seguimiento, con el propósito de presentar el informe final; además para socializar conclusiones, dificultades y recomendaciones del proceso.

> **Nota 1:** En caso de realizarse la reunión de cierre de manera presencial, se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes establecidos por el Gobierno Nacional.

NOTA GENERAL: El costo de cada actividad deberá contemplar en su totalidad la logística que requiera para su ejecución, de igual forma, se debe tener en cuenta las reuniones de inicio, seguimiento y cierre, por lo que en el cálculo de sus costos deberá tener implícita esta logística también, pues no se contempla un rubro global adicional de "logística".

2.3.39 El Contratista deberá presentar al supervisor del contrato para su aprobación, previo a la reunión de inicio, los siguientes perfiles con sus respectivos soportes:

PERFIL	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA HABILITANTE
Director del Proyecto	Profesional universitario del núcleo base del conocimiento SNIES contenidas en el área de conocimiento	Experiencia relacionada de mínimo **un año,** en máximo **dos (2)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Un (1) profesional	economía, administración, contaduría y afines, según verificación SNIES O del núcleo base del conocimiento SNIES de ingeniería administrativa y afines o ingeniería industrial y afines; **con posgrado** en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado y/o postdoctorado en: Gestión Pública Y/O Gestión y Políticas Públicas Y/O Gobierno Del Territorio Y Gestión Pública Y/O Gestión de Ciudad y Territorio Y/O Gobierno y Gestión Territorial Y/O Economía Pública y Gestión Territorial Y/O Políticas Públicas y Desarrollo Y/O Planeación y Gestión Del Desarrollo Territorial Y/O Economía Ambiental y Desarrollo Sostenible Y/O Economía y Desarrollo Y/O Gerencia Pública Y/O Gerencia de Proyectos Y/O Dirección y Gerencia de Proyectos. Nota: Para la definición de la validez del título acreditado para cada perfil, la temática solicitada deberá describirse de manera explícita en el nombre del título otorgado. En cualquier caso, se realizará la verificación de acuerdo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.	y/o liquidados **O** copias de contratos o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación **O** en el caso de contratos en ejecución, copia del contrato que deberá estar acompañado de certificado/s que acredite participación en proyecto/s finalizado/s, cuyo objeto o alcance contemple: **Director O Coordinador O Gerente O Supervisor O Asesor O Líder** en proyectos que tenga como objeto o temas relacionados con: Proyectos de Planificación Turística Territorial y/o Planificación Territorial. Nota: La experiencia acreditada será contada a partir de la fecha de obtención de título de pregrado
Experto Turístico Un (01) profesional	**Profesional universitario** en carreras afines al turismo contenida de manera expresa en el título. **Con posgrado** en nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado en: Gestión Del Ecoturismo Y/O Turismo Para El Desarrollo Del Territorio Y/O Gestión Del Turismo Sostenible Y/O Gestión De Ciudad y Territorio Y/O Planeación y Gestión Del Hábitat Territorial Sostenible Y/O Planificación y Gestión Del Turismo Y/O Gerencia de Proyectos Y/O Gobierno y Gestión Pública Territoriales Y/O Gestión Y Planificación Territorial Nota: Para la definición de la validez del título acreditado para cada perfil, la temática solicitada deberá describirse de manera explícita en el nombre del título otorgado. En cualquier caso, se realizará la verificación de acuerdo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.	Experiencia relacionada de mínimo **un año,** en máximo **dos (2)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados **O** copias de contratos o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación **O** en el caso de contratos en ejecución, copia del contrato que deberá estar acompañado de certificado/s que acredite participación en proyecto/s finalizado/s, cuyo objeto o alcance contemple: Diseño de productos turísticos y/o Estructuración de productos turísticos y/o Planificación turística. Nota: La experiencia acreditada será contada a partir de la fecha de obtención de título de pregrado.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

PERFIL	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA HABILITANTE
Experto Ambiental Un (01) profesional	**Profesional universitario en:** Biología Y/O Ecología y/o Ciencias Ecológicas Y/O Administración Ambiental Y/O Administración del Medio Ambiente Y/O Ciencias Ambientales Y/O Gestión en Ecología Y/O Ingeniería Ambiental Y/O Ingeniero del Medio Ambiente Y/O Ingeniero del Desarrollo Ambiental Y/O Administración De Empresas y Gestión Ambiental Y/O Ingeniería Geográfica y Ambiental Y/O Biología Ambiental **Con posgrado** en nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado en: Ciencias Ambientales Y/O Ciencias Naturales Y/O Desarrollo Sostenible Y/O Estudios Ambientales Y/O Evaluación y Gestión Ambiental Y/O Gerencia Ambiental Y/O Manejo y Sostenibilidad Ambiental Y/O Ingeniería y Gestión Ambiental Y/O Ciencias Biológicas Y/O Evaluación Ambiental De Proyectos Y/O Gestión Ambiental Sostenible Y/O Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad Y/O Geografía y Gestión Ambiental Del Territorio Y/O Gestión Ambiental y Evaluación Del Impacto Ambiental Y/O Evaluación Ambiental De Proyectos Y/O Gestión y Evaluación Ambiental Nota: Para la definición de la validez del título acreditado para cada perfil, la temática solicitada deberá describirse de manera explícita en el nombre del título otorgado. En cualquier caso, se realizará la verificación de acuerdo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.	Experiencia relacionada de mínimo **un año,** en máximo **dos (2)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados **O** copias de contratos o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación **O** en el caso de contratos en ejecución, copia del contrato que deberá estar acompañado de certificado/s que acredite participación en proyecto/s finalizado/s, cuyo objeto o alcance contemple: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y/O GERENCIA AMBIENTAL EN EL SECTOR TURISTICO Y/O ESTUDIOS DE CONSULTORÍA TURÍSTICA CON ENFOQUE TERRITORIAL (DESTINO) Nota: La experiencia acreditada será contada a partir de la fecha de obtención de título de pregrado.
Experto Socio - Cultural Un (01) profesional	**Profesional universitario en:** Relaciones Internacionales y Estudios Políticos Y/O Ciencia Política Y/O Gobierno y Relaciones Internacionales Y/O Antropología Y/O Ciencias Sociales Y/O Gestión Cultural Y/O Derecho Y/O Psicología Y/O Sociología Y/O Trabajo Social Y/O Historia Y/O Estudios Culturales.	Experiencia relacionada de mínimo **un año,** en máximo en **dos (2)** certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados **O** copias de contratos o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación **O** en el caso de contratos en ejecución, copia del contrato que deberá estar acompañado de certificado/s que acredite participación

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

	Con posgrado en nivel de especialización universitario, maestría y doctorado o postdoctorado en: Desarrollo Comunitario Y/O Gerencia y Planeación Social Y/O Antropología Y/O Ciencias Humanas Y/O Derechos Humanos Y/O Sociales Y/O Trabajo Social Y/O Estudios Sociales Y/O Participación Comunitaria Y/O Psicología Y/O Innovación Social Y Territorio Y/O Sociología Y/O Estudios Culturales Y/O Gestión Cultural Y/O Patrimonio Cultural Y/O Gerencia De Proyectos Culturales Y/O Patrimonio Cultural y Turismo Y/O Turismo Cultural Y/O Gestión Del Patrimonio Cultural Y/O Gestión Cultural Con Énfasis En Planeación y Políticas Culturales Y/O Gerencia y Gestión Cultural Y/O Planificación y Gestión Del Desarrollo Social Nota: Para la definición de la validez del título acreditado para cada perfil, la temática solicitada deberá describirse de manera explícita en el nombre del título otorgado. En cualquier caso, se realizará la verificación de acuerdo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.	en proyecto/s finalizado/s, cuyo objeto o alcance contemple: PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y/O ESTUDIOS DE CONSULTORÍA TURÍSTICA CON ENFOQUE TERRITORIAL (DESTINO) Nota: La experiencia acreditada será contada a partir de la fecha de obtención de título de pregrado.

NOTA 1: El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo. En el evento que se requiera cambiar a uno de los profesionales que se desempeñan en los perfiles, deberá contar con previa aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 2: El proponente que resulte seleccionado deberá garantizar el número de profesionales y equipo de trabajo suficiente para el desarrollo adecuado del proyecto, teniendo en cuenta la cobertura geográfica.

Nota 3: En caso que el proponente considere modificar algún miembro de su equipo de trabajo mínimo (HABILITANTE), deberá indicarlo durante el periodo destinado para la entrega de documentos subsanables, especificando el perfil a sustituir acompañado de todos los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos indicados.

2.4. PRODUCTOS POR ENTREGAR

Entregable 1:

a) Informe o acta y lista de asistencia sobre la reunión inicial con el Comité de Seguimiento referenciada en el numeral 2.3.34 de las obligaciones específicas del contratista.

b) Un (1) documento que contenga el cronograma general donde se indique el tiempo de ejecución de las obligaciones contractuales y el cronograma específico donde se discriminen las actividades que se van a realizar, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.35 de las obligaciones específicas del contratista.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

c) Un (1) documento que contenga la metodología especificando los medios, procedimientos, actividades, materiales y recursos más adecuados, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.36 de las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 2:

a) Un (1) documento por cada municipio que contenga los inventarios de recursos y atractivos, conforme las fichas metodológicas del MinCIT, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.1 de las obligaciones específicas del contratista.

b) Un (1) documento diagnóstico del mercado turístico y las inversiones por cada municipio que hace parte de la ruta del Bajo Sinú, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.2 de las obligaciones específicas del contratista.

c) Un (1) documento diagnóstico por cada municipio con el contexto económico, social, cultural, ambiental, político y de seguridad de los municipios y atractivos turísticos que comprenden la ruta del Bajo Sinú, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.3 de las obligaciones específicas del contratista.

d) Un (1) documento con la definición del perfil del turista, visitante y nicho de mercado de cada municipio, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.4 de las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 3:

a) Un (1) análisis DOFA basado en el resultado de los diagnósticos del “Entregable 2”, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.5 de las obligaciones específicas del contratista.

b) Un (1) documento diagnóstico que identifique las necesidades y mejoras a implementar, que contenga una evaluación de la sostenibilidad en todos los ámbitos, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.6 de las obligaciones específicas del contratista.

c) Una (1) matriz de evaluación de impactos ambientales, sociales y económicos asociados a las actividades turísticas identificadas de los municipios que conforman la ruta del Bajo Sinú, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.7 de las obligaciones específicas del contratista.

d) Un (1) documento que contenga los lineamientos de sostenibilidad para la ruta del Bajo Sinú y recomendaciones para la incorporación de criterios de sostenibilidad en la ruta, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.8 de las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 4:

a) Un (1) documento con la caracterización y conceptualización del producto turístico y evidencias de los talleres de validación y apropiación, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.3.9 y 2.3.10 de las obligaciones específicas del contratista.

b) Un (1) documento de recomendaciones para los productos identificados en temas de: planificación turística, alistamiento de la oferta, calidad turística, infraestructura turística y atractivos, según lo obtenido mediante los temas de sostenibilidad y conceptualización, de acuerdo a lo indicado en las obligaciones específicas del contratista.

c) Un (1) documento que contenga la identificación y mapeo de los actores y elementos que intervienen y conforman los productos identificados, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.11 de las obligaciones específicas del contratista.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

d) Un (1) informe de los cuatro talleres de validación para los productos turísticos identificados, con sus respectivos soportes, a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia, entre otros, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.12 de las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 5:

a) Un (1) portafolio de las rutas turísticas identificadas que contenga la diagramación de las mismas con los atractivos, operadores, actividades y servicios disponibles, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.3.13, 2.3.14 y 2.3.15 de las obligaciones específicas del contratista.

b) Un (1) documento que contenga el gráfico por cada producto turístico identificado, con todos sus componentes evaluados y valorizados y, delimitación de las rutas turísticas, de acuerdo a lo indicado en los numeral 2.3.16 de las obligaciones específicas del contratista.

c) Un (1) documento con la determinación de las necesidades de intervención pública y privada como propuesta de mejoramiento e identificación de las fuentes de financiación para los proyectos propuestos, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.17 de las obligaciones específicas del contratista.

d) Un (1) documento con el diseño de los guiones temáticos sugeridos para la operación de la ruta, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.18 de las obligaciones específicas del contratista.

e) Un (1) manual de operaciones y protocolos de servicios para los recorridos, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.19 de las obligaciones específicas del contratista.

f) Un (1) documento que contenga los resultados dos (2) talleres de apropiación de los productos identificados, con sus respectivos soportes a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.20 de las obligaciones específicas del contratista.

g) Un (1) manual de bioseguridad, que contemple estrategias post pandemia de conformidad con la normatividad vigente, para la implementación de los productos turísticos identificados, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.21 de las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 6:

a) Un (1) documento que contenga los resultados del taller de construcción participativa de la Marca de la ruta del Bajo Sinú, con sus soportes, a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia, entre otros, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.22 de las obligaciones específicas del contratista.

b) Un (1) documento que contenga la imagen diseñada de cada producto turístico identificado, que incluya: prototipos, construcción de la imagen de marca, objetivos de comunicación, diseño y selección de prototipos de la imagen del producto turístico, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.22 de las obligaciones específicas del contratista.

c) Un (1) documento que contenga el Manual de imagen corporativa, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.23 de las obligaciones específicas del contratista.

d) Un (1) video por cada ruta turística con sus respectivas fotografías en alta resolución, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.24 de las obligaciones específicas del contratista.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

e) Un (1) video sin fin, donde se involucren todas las rutas turísticas definidas en los productos turísticos identificados, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.25 de las obligaciones específicas del contratista.

f) Un (1) plan de mercadeo con énfasis en comercialización y ventas para cada uno de los productos turísticos identificados, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.26 de las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 7:

a) Un (1) documento que contenga el listado con nombres de los integrantes del Comité Local, para la gestión, seguimiento y desarrollo de cada producto turístico identificado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.27 de las obligaciones específicas del contratista.

b) Un (1) documento de gestión y un plan de trabajo, con el objetivo de establecer la puesta en marcha de los productos turísticos identificados, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.28 de las obligaciones específicas del contratista.

c) Un (1) cronograma de seguimiento y plan de acción con responsables, tiempos y proyección, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.29 de las obligaciones específicas del contratista.

d) Un (1) documento que contenga los resultados del taller de validación del plan de trabajo y plan de acción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.30 de las obligaciones específicas del contratista.

e) Un (1) documento que contenga los resultados del taller de socialización de los productos turísticos definitivos, con sus soportes, a través de actas, registros fotográficos, listas de asistencia, entre otros, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.31 de las obligaciones específicas del contratista.

f) Un (1) documento digital de los productos turísticos identificados de la ruta del Bajo Sinú, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.32 de las obligaciones específicas del contratista.

g) Diez (10) documentos impresos de los productos turísticos identificados de la ruta del Bajo Sinú, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.32 de las obligaciones específicas del contratista.

Entregable 8:

a) Un (1) informe final que demuestre el desarrollo de cada una de las actividades contractuales, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.33 de las obligaciones específicas del contratista.

Este documento deberá ser realizado de manera ordenada y con una estructura gráfica de diagramación.

b) Informe mensual de avance que presente las actividades realizadas y los resultados encontrados, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3.37 de las obligaciones específicas del contratista.

c) Lista de asistencia e informe o acta sobre la reunión de cierre con el Comité de Seguimiento referenciada en el numeral 2.3.38 de las obligaciones específicas del contratista.

2.5. PRESUPUESTO

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

El presupuesto estimado para la ejecución del mencionado proceso es por la suma de hasta cuatrocientos ochenta y un millones **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($481.100.000) incluido IVA. INCLUIDO IVA**, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

FUENTE	PROYECTO	CDP	VALOR A COMPROMETER
Fiscales	FNTP-034-2021 DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA BAJO SINÚ	No.182 de 2021	$375.100.000
Fiscales	FNTP-034-2021 DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA BAJO SINÚ	No.111 de 2022	$10.600.000
Fiscales	FNTP-034-2021 DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA BAJO SINÚ	No.112 de 2022	$10.600.000
Fiscales	FNTP-034-2021 DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA BAJO SINÚ	No.113 de 2022	$10.600.000
Fiscales	FNTP-034-2021 DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA BAJO SINÚ	No.114 de 2022	$10.600.000
Fiscales	FNTP-034-2021 DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA BAJO SINÚ	No.117 de 2022	$10.600.000
Fiscales	FNTP-034-2021 DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA BAJO SINÚ	No.118 de 2022	$10.600.000
Fiscales	FNTP-034-2021 DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA BAJO SINÚ	No.119 de 2022	$10.600.000
Fiscales	FNTP-034-2021 DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA BAJO SINÚ	No.120 de 2022	$10.600.000
Fiscales	FNTP-034-2021 DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA BAJO SINÚ	No.121 de 2021	$10.600.000
Fiscales	FNTP-034-2021 DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE LA RUTA BAJO SINÚ	No.122 de 2021	$10.600.000

2.5.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá hacer su oferta económica en el **ANEXO 12 OFERTA ECONÓMICA**, indicando el valor de cada obligación, especificando el IVA, de acuerdo con monto aprobado para ésta contratación.

Nota 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos (sin centavos) (**ANEXO 12 OFERTA ECONÓMICA**), en caso contrario, el P.A. FONTUR no considerará los centavos (aproximación por truncamiento), entendiendo que la oferta económica corresponde estrictamente al valor expresado en pesos, la cual, con dicha aproximación, será la que se incorpore en la evaluación económica y como valor del contrato (sin centavos).

Nota 2: El valor de la oferta económica deberá contemplar los gastos que se generen para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista, también deberá contemplar los gastos necesarios en caso de requerirse la implementación de los protocolos de bioseguridad conforme a los lineamientos que emita el Ministerio de Salud, de acuerdo a la normatividad vigente y no podrá ser superior al valor total del presupuesto oficial del proceso.

Nota 3: El proponente deberá presentar una propuesta económica, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA (cuando aplique). El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Nota 4: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables de IVA, se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA. En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben incluir y discriminar el valor de este impuesto en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.

Nota 5: El Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a la oferta económica. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.

Nota 6: La propuesta no podrá sobrepasar el 100% del presupuesto estimado, si el valor de la propuesta es superior a este límite, la propuesta será rechazada. De igual manera, la propuesta económica no podrá ser inferior al 80% del presupuesto estimado, toda vez que es de interés de FONTUR garantizar la calidad del servicio o producto a suministrar.

Nota 7: En caso de no presentar el **ANEXO 12 OFERTA ECONÓMICA** en la propuesta inicialmente presentada por el oferente, no será motivo de subsanación y será causal de rechazo de la propuesta.

2.6. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive de la presente Invitación a presentar ofertas será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías contractuales y de los requisitos previos de ejecución del contrato

CAPÍTULO III
ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. Consulta de los Términos
Todos los documentos e información que corresponda al presente proceso de selección se publicarán en el SECOP II sitio donde deberán ser consultados por los interesados y proponentes.

3.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación
El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la Invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **FONTUR** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

3.3. Idioma de la Propuesta
La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FONTUR,** deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

3.4. Correspondencia Oficial dentro del Proceso de Selección
Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II, a través de los mecanismos dispuestos para tal fin en dicha plataforma y dentro del respectivo proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a **FONTUR** solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II.

FONTUR recibirá y responderá las comunicaciones y los documentos del proceso exclusivamente a través de dicha plataforma, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma, conforme lo establecido en la presente Invitación y en el protocolo dispuesto para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

3.5. Adendas
FONTUR puede modificar o aclarar esta Invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente **FONTUR**, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través de la Plataforma SECOP II, informándose la modificación del cronograma de la Invitación realizada mediante Adenda.

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la Invitación que versen sobre las obligaciones del Contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.

De igual manera, **FONTUR** podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en la Plataforma SECOP II.

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta Invitación. En ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y, por lo tanto, no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que las integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. **FONTUR** podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la Invitación.

La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas, las cuales serán publicadas en días hábiles, entre **las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.** y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar propuestas a la hora fijada para tal presentación.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

3.6. Plazo de la Invitación
El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación, presentarán las respectivas Propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentarán las

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

3.7. Reserva en Documentos
En caso de que, el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

3.8. Confidencialidad de la información
Se considera como confidencial la información de **FONTUR** que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por **FONTUR** en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de esta. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

3.9. Costos y Elaboración de la Propuesta
Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

3.10. Impuestos y Deducciones
Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Contrato o sus modificatorios, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

3.11. Del SECOP II
Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional De Contratación, Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la publicación y presentación de los documentos del proceso, por parte de **FONTUR** y de los interesados y proponentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica, conforme los procedimientos y reglas establecidos en los manuales, guías y protocolos establecidos por la Agencia para su correcta utilización.

Los documentos gestionados en el SECOP II conformarán el expediente electrónico del proceso de selección, el cual estará conformado por los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por **FONTUR** y los proveedores.

El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del Proceso de Contratación de acuerdo con el Capítulo 111 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

Los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación que genera el SECOP II hacen que no sea necesario tener un expediente físico adicional. En los casos en los que el documento original haya sido producido en físico, **FONTUR** debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental e incorporar una copia de este al expediente electrónico.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

3.12. Actuaciones ante indisponibilidad y fallas de la Plataforma SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma SECOP II presente Fallas Generales[3] o Particulares[4] que interrumpan el normal desarrollo del Proceso de Contratación en el SECOP II , los proponentes y **FONTUR** seguirán las reglas y lineamientos establecidos en el protocolo de indisponibilidad según el momento del proceso en que se presente la falla y las establecidas en la presente Invitación Abierta cuando la falla se presente en la presentación de propuestas.

El protocolo es de obligatorio conocimiento y cumplimiento y podrá consultarse en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Exclusivamente para los eventos de indisponibilidad o fallas de SECOP II y conforme lo previsto en el protocolo correspondiente y vigente a la fecha, **FONTUR** pone a disposición de los proponentes e interesados el siguiente correo electrónico: **indisponibilidad@fontur.com.co**[5]

Igualmente, en caso de indisponibilidad que pueda afectar el normal curso del proceso y si así se estima necesario, **FONTUR** en el evento en que decida no extender el cronograma por causa de la indisponibilidad, emitirá comunicaciones oficiales a través de su página Web, en la cual informará si se adoptará alguno de los mecanismos alternativos previstos en el protocolo de Colombia Compra Eficiente, por lo que será responsabilidad de los proponentes conocer el protocolo y revisar la página web de la entidad.

3.13 Cronograma del Proceso

El proceso de selección a que se refiere la presente Invitación se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR	PARÁMETROS
Publicación de Invitación y anexos	08 de febrero de 2023		SECOP II : https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Página web **FONTUR**: www.fontur.com.co	**FONTUR** publicará en el SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma, la Invitación Abierta y sus anexos de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación vigente y en su Página Web la información del

3 Son Fallas Generales aquellas que "afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

4 Son Fallas particulares las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

5 En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

				proceso.
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación.	09 de febrero de 2023	10 de febrero de 2023 Hasta las 3:00pm	SECOP II : https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Los interesados pueden hacer comentarios a la Invitación Abierta partir de la fecha de publicación de estos y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Respuesta observaciones a los términos	14 de febrero de 2023		SECOP II : https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	**FONTUR** publicará las respuestas a las observaciones que hubieran sido presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma, en la fecha que para tal efecto se establezca en el cronograma.
Fecha Límite de Presentación de Propuestas	**17 de febrero de 2023 hasta las 10:00:00 a.m. horas**		SECOP II : https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Los interesados en participar deberán presentar su propuesta en el SECOP II , lo cual podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
Solicitud de Documentos Subsanables o Aclaratorios	28 de febrero de 2023		SECOP II : https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	**FONTUR** publicará, a través de mensaje público, la solicitud de subsanables en el momento que el Grupo Evaluador designado lo estime conveniente.
Término para presentar documentos subsanables o aclaratorios	1 de marzo de 2023	3 de marzo 2023 Hasta las 5:00 PM	SECOP II : https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dentro del plazo establecido en el cronograma, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes.
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación	08 de marzo de 2023		SECOP II : https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	**FONTUR** publicará el Informe en la fecha establecida en el cronograma.
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos	09 de marzo de 2023	10 de marzo de 2023 Hasta las 10:00 AM	SECOP II : https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dentro del plazo establecido en el cronograma, los proponentes podrán

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Habilitantes y Preliminar de Evaluación				presentar observaciones al informe publicado.
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación. Publicación de Informe Final de evaluación.	15 de marzo de 2023		SECOP II : https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	**FONTUR** publicará las respuestas y el informe final en la fecha establecida en el cronograma, lo cual en todo caso será publicado con anterioridad al acta de selección.
Selección del contratista	16 de marzo de 2023		SECOP II : https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	**FONTUR** publicará el Acta de Selección en la fecha establecida en el cronograma.
Suscripción de Contrato	A partir del 17 de marzo de 2023		SECOP II : https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	El Contrato se suscribirá de forma electrónica en el SECOP II dentro del plazo establecido en la plataforma y se publicará de igual manera en la Página Web de **FONTUR**.

Cada una de las fechas y plazos fijados en el cronograma electrónico descrito en la Plataforma SECOP II, son términos perentorios y preclusivos.

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma publicado en el SECOP II podrán modificarse de conformidad con lo establecido en la presente Invitación. Por lo anterior, **FONTUR** puede modificar los plazos establecidos en el cronograma de la Invitación Abierta a través de Adendas.

Las modificaciones realizadas al cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II no constituyen Adendas en el sentido estricto teniendo en cuenta que se dan en virtud de una Falla no imputable a **FONTUR** o a los Proveedores.

3.14. Observaciones a la Invitación Abierta
Dentro del plazo otorgado por la entidad, los interesados podrán presentar a través del SECOP II observaciones a la Invitación Abierta, las cuales serán respondidas y publicadas por **FONTUR** en la misma plataforma, en los plazos y oportunidades establecidas en el cronograma publicado en el SECOP II.

3.15. Aclaraciones a la Invitación Abierta, Modificaciones y Adendas
Los interesados podrán presentar observaciones y pedir aclaraciones a la Invitación Abierta durante el plazo establecido para tal fin. Con el fin de dar trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido de los términos de referencia, se solicita atentamente a los interesados presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso **y a través de la funcionalidad prevista en el SECOP II para presentar observaciones**. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de esta Invitación y sus adendas.

FONTUR, si lo encuentra justificado, podrá efectuar las modificaciones que resulten pertinentes a la Invitación Abierta mediante adendas publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

II. La entidad establecerá en el cronograma publicado en el SECOP II, el plazo máximo para expedir adendas. **FONTUR** podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las propuestas y antes de la selección del contrato.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso de selección informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma transaccional SECOP II.

3.16. Cierre y Apertura de las Propuestas – Constancia de Propuestas Recibidas
El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. **FONTUR** a través de la funcionalidad dispuesta en el SECOP II hará la apertura de sobres y publicará la lista de proponentes con las propuestas presentadas.

Las propuestas registradas en el SECOP II serán visibles para su consulta por los demás proponentes una vez publicado el informe de evaluación preliminar e iniciado el término de traslado para presentar observaciones.

3.17. Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Propuestas
Dentro del término fijado en el cronograma, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Abierta el cumplimiento y acreditación por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes y de ponderación para la selección de la propuesta más favorable.

El informe de evaluación preliminar relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación será publicado en el SECOP II dentro del plazo establecido en la Invitación Abierta.

FONTUR solo calificará las propuestas de los proponentes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren pertinentes en el plazo que haya fijado la entidad para el traslado del informe de evaluación.

Al finalizar este plazo, **FONTUR** se pronunciará sobre las observaciones al Informe de Evaluación Preliminar y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la selección del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso y tendrá carácter de reservada hasta su publicación.

CAPÍTULO IV
DE LA PROPUESTA

4.1. Presentación y Recepción de Propuestas
Las propuestas deberán ser presentadas y recepcionadas **ÚNICAMENTE** a través de la Plataforma de SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Salvo lo previsto en la presente Invitación para los eventos de indisponibilidad presentados en la presentación de propuestas y en concordancia con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, **NO** se admitirán propuestas enviadas por correo electrónico, o presentadas por cualquier otro medio al señalado en la presente Invitación.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo y la antelación suficiente que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la propuesta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el proponente deberá inscribirse y presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su propuesta.

Todos los documentos de la propuesta deberán presentarse en digital en formato PDF o Excel, según lo establecido en la presente Invitación y organizarse en los sobres correspondientes dispuestos para tal efecto por la plataforma SECOP II así:

Sobre único

Todos los documentos, tanto los requisitos habilitantes como los de calificación y los relativos a la propuesta económica se diligenciarán en un único sobre.

Se solicita a los proponentes organizar la información en carpetas que identifiquen según se trate de requisitos jurídicos, técnicos, financieros, económicos y de calificación.

Los proponentes serán responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de su propuesta contenidas en el presente capítulo, incluyendo la revisión correspondiente respecto de la inclusión de la información en el sobre correspondiente y la utilización de los cuestionarios y formatos requeridos en la Invitación, respecto de los cuales deberá estar al tanto de las actualizaciones o modificaciones que sobre los mismos se presenten en el curso del proceso, de manera que para la presentación de la propuesta se haga uso de los últimos formatos dispuestos por **FONTUR**, en caso de que los mismos hayan sufrido modificaciones.

4.2. Propuestas Parciales
No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la Invitación.

4.3. Propuestas Condicionales
La propuesta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier condicionamiento, salvedad o reserva en la propuesta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del Contrato, constituirá una propuesta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

4.4. Validez de las Propuestas
La Propuesta debe tener una validez de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de esta. En el caso de una suspensión que supere este término, **FONTUR** solicitará la convalidación de la propuesta al proponente por un término igual a la suspensión y ajuste de la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que se supere el término.

4.5. Retiro de la Propuesta
Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Propuesta en el SECOP II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del SECOP II. La propuesta no podrá retirarse después del cierre. En el evento que el proponente hubiera presentado la propuesta en el SECOP II y con posterioridad a ello **FONTUR** haya expedido una adenda, el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su propuesta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del SECOP II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una propuesta que cuando se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la propuesta y se

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de propuestas en el SECOP II.

4.6. De la Propuesta Económica
El proponente deberá consignar en el cuestionario correspondiente elaborado para tal fin por la entidad en el SECOP II, los valores de su propuesta en la forma allí indicada.

El proponente deberá verificar y corroborar que los valores de su propuesta, tanto los unitarios (si aplica) como el valor total de la propuesta se presenten en pesos colombianos, **en enteros sin decimales**. El valor total de la propuesta se entenderá con IVA incluido (si aplica).

El proponente deberá presentar también el **Anexo N° 12 Propuesta Económica** en el cual deberá abstenerse de modificar las cantidades, el número o especificación del ítem, la descripción, la unidad de medida so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá verificar que el valor total resultante de las operaciones del formato de propuesta económica coincida con el valor total de la propuesta indicado en la lista de precios del SECOP II. En caso de discrepancias entre el formato y el valor o valores diligenciados en el SECOP II, se preferirá el valor que resulte de la verificación aritmética efectuada sobre la propuesta de la proponente presentada en el formato de propuesta económica.

La omisión del formato de propuesta económica dará lugar al rechazo de la propuesta.

4.7. Indisponibilidad en la Presentación de Propuestas
En caso de presentarse indisponibilidad en el SECOP II para la presentación de propuestas, se seguirán las reglas dispuestas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en el documento "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II "[6] y las previstas en el presente numeral. De acuerdo con el Protocolo antes mencionado, se entenderá como una indisponibilidad, aquella Falla general o particular que afecta la presentación de las propuestas; cuando la falla se presenta **dentro de las cuatro (4) últimas horas calendario previas a la fecha y hora de cierre.**

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la **Mesa de Servicio** a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte **y con FONTUR.**

En todos los casos de indisponibilidad o falla en la presentación de propuestas será necesario que **antes de la hora límite para presentar propuestas** el proveedor remita un correo electrónico a **FONTUR** al mail: **indisponibilidad@fontur.com.co,** informando su imposibilidad para presentar su propuesta. El correo se remitirá con el **Asunto: Aviso de indisponibilidad- FNTIA-005-2023**, en el cual deberá indicar:

a. El número de proceso;
b. El nombre del usuario en la plataforma;
c. La cuenta del proponente que quiere presentar la propuesta
d. El NIT o cédula del Proveedor.
e. Si se presenta como proponente plural o singular y si ya está constituido como tal en el SECOP II.

En caso de que el proponente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II

6 El Protocolo podrá consultarse en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_.pdf.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora.

En caso de que exista alguna indisponibilidad por **falla general** para la presentación de propuestas, **FONTUR** podrá modificar el cronograma de presentación de propuestas. En el evento que **FONTUR** decida no modificar el cronograma y adoptar el método alternativo para presentación de propuestas, así lo informará **en su página web, caso en el cual los proveedores deberán seguir para la presentación de su propuesta el procedimiento alternativo que para tal fin publique la entidad conforme lo previsto en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.**

CAPÍTULO V
REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

FONTUR realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:

(a) Persona natural.
(b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de apertura de la Invitación Abierta.
(c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:

(a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del Contrato.
(b) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex S.A.
(c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
(d) Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

La verificación jurídica y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar **FONTUR** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos y técnicos de la presente Invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta, después haber solicitados los documentos subsanables, se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será rechazada.

Sin embargo, **FONTUR** podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica y técnica de la propuesta, susceptibles de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

Allegados los documentos subsanables o aclaratorios, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten habilitadas serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta Invitación, se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

NOTA: FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.1. Quienes pueden participar
En la presente Invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la Ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del Contrato a celebrar se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el Contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

5.2. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones
Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes podrán solicitarse por **FONTUR** al proponente mediante requerimiento escrito a través de Mensaje Público en la Plataforma SECOP II y deberán ser entregados por éste, mediante el mismo medio, en el término perentorio previsto por **FONTUR** y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por **FONTUR**, la propuesta será **RECHAZADA**.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, **FONTUR** podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

Nota: Es preciso indicar que la subsanación deberá realizarse a la Garantía de Seriedad de la Oferta ya expedida y aportada en la oferta, mediante la suscripción de un Anexo o modificatorio a esta.

NO deberán suscribir una nueva garantía, ya que en caso anterior estarán inmersos en la casual de rechazo N° 15 *"Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta, en la fecha y hora de cierre y recibo de propuestas del proceso".*

5.3. Proponente único
Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el Contrato si su propuesta fuere favorable para **FONTUR** y cumpliere con los requisitos habilitantes y requisitos ponderables previstos en estos Términos de Referencia.

5.4. Documentos de carácter jurídico habilitantes
Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia deberán presentar los documentos de carácter jurídico habilitantes que aplique para cada uno en su país de residencia.

5.4.1 Carta de presentación de la propuesta. (ANEXO 1.)
La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación **(ANEXO 1.).** Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación, que ha tenido en cuenta para la elaboración de la propuesta todas las características particulares de la ejecución del objeto a contratar, en especial el sitio del proyecto; que estas características han sido tenidas en cuenta para la determinación de los precios, los rendimientos de las diferentes actividades, y el costo final de la propuesta. La carta de presentación debe indicar el valor de la propuesta económica, sin embargo, el valor de la propuesta será el que

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

esté registrado en el **ANEXO N° 12. Propuesta Económica;** el cual podrá ser corregido por **FONTUR** de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación.

5.4.2 Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente como persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- **Proponente persona jurídica sin personal a cargo** que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- **Proponente persona natural con personal a cargo** deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma o presentar una certificación, expedida por el contador o Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

- **Proponente persona natural sin personal a cargo** deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

 La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

5.4.3 Existencia y Representación Legal

Persona Jurídica:
Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.
b. El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente Invitación y del Contrato a suscribir.
c. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el Contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Si el proponente no es una sociedad comercial y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia, conformación y representación legal de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del Contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (1) la capacidad legal, (2) el objeto o propósito de la persona jurídica, (3) el representante legal y sus facultades (4) duración (que no puede ser inferior al plazo establecido para el Contrato, su liquidación y tres (3) años más).

Los Consorcios y Uniones Temporales
Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de estos deberá comprobar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o persona natural.

Persona Natural
La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación.
La persona natural extranjera acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del Contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa de trabajo[7]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a tres (3) meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[8]

5.4.4 Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de esta, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del Contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

5.4.5 Contribución Parafiscal

El proponente debe haber liquidado y pagado las obligaciones legalmente exigibles de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. Para verificar dicho requisito se consultará a la Dirección de Contribución Parafiscal el estado de las obligaciones del proponente de los últimos cinco (5) años, con relación al establecimiento o actividad asociado al RNT con el cual el proponente presentará su propuesta.

Frente al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, es importante precisar:

a. En el evento que, en alguno de los trimestres, el aportante no hubiese obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad gravada, deberá allegar las liquidaciones privadas en cero debidamente presentadas ante la entidad bancaria (Banco de Bogotá o Banco Agrario).

b. Si el proponente es propietario de varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, debe recordar que sus liquidaciones deben consolidar todos los establecimientos de su propiedad e indicar el número de establecimientos que

7 Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015
8 Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

comprende dicha liquidación de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015.

c. Si la actividad gravada fue inscrita con posterioridad a la matrícula mercantil del establecimiento o de la sociedad, el proponente debe aportar certificado especial de la Cámara de Comercio donde conste la fecha de inscripción de dicha actividad.

De conformidad con el Parágrafo del Numeral 4.2 CRITERIOS DE HABILITACION Y PONDERACION del Manual de Contratación del P.A **FONTUR** con vigencia a partir de junio de 2021, la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la promoción del Turismo podrá hacerse en el término para la subsanación de propuestas.

NOTA: Este requisito solo aplica para las empresas que desarrollan actividades de turismo y/o se encuentran vinculadas con el sector turístico, tal como se señala en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020 APORTANTES DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO, por lo tanto, aquellos proponentes que no sean aportantes de la contribución parafiscal de acuerdo con la citada norma no están obligados a cumplir con este requisito.

5.4.6 Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación (ANEXO 3.)
El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso de que, algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

5.4.7 Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes fiscales de **los proponentes y sus representantes legales** con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

5.4.8 Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios **de los proponentes y sus representantes legales** con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

5.4.9 Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.
En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

5.4.10 Fotocopia legible del Documento de Identificación de la persona natural que suscribirá el Contrato
(Proponente personal natural, Representante Legal o apoderado, debidamente facultado).

5.4.11 Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (ANEXO 4.)
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

5.4.12 Propuestas conjuntas (Consorcios y uniones temporales) (ANEXO 2.)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas que regulan las relaciones entre los participantes de este, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el Contrato.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal **(ANEXO 2. Documento de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal),** deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **FONTUR**. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta Invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual Contrato que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.
c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del Contrato, sus prórrogas, su liquidación y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del Contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **FONTUR**, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta y se celebrará el Contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

5.4.13 Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses (ANEXO 5.)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso de que algún Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

5.4.14 Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas (ANEXO 6.)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

las prácticas anticompetitivas o restrictivas de la competencia conforme a las normas que regulan la materia. En caso de que, algún Proponente se encuentre incurso dentro de las mencionadas prácticas, **FONTUR** no lo considerará hábil para contratar y se reserva el derecho de poner en conocimiento lo sucedido antes las autoridades competentes.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios, se deberá diligenciar un formato por cada uno de los integrantes.

5.4.15 Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, **en Formato para Particulares**, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente Invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses,** contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación.

NOTA: Con la propuesta se debe anexar la póliza y el comprobante de pago de la prima correspondiente. **Excepcionalmente FONTUR podrá requerir al proponente la presentación del comprobante, el cual, no podrá tener una fecha de pago posterior al cierre.**

El beneficiario será PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR NIT. 900.649.119-9.

El afianzado será el proponente persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificado en el cuerpo de la póliza, con su nombre, número de identificación y porcentaje de participación.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su Sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la póliza debe incorporarse el nombre de sus integrantes y **NO** a nombre de sus representantes legales.

En caso de que, la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **FONTUR**, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de adjudicación del Contrato producto de la presente Invitación.

Nota: "Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia."

Así mismo, para los proponentes sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, la garantía también puede consistir en el otorgamiento de una carta de crédito stand by expedida por una entidad bancaria, la cual debe cumplir lo contemplado en el presente capítulo y cuyo beneficiario sea el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - **FONTUR**.

Dicha póliza o garantía se hará efectiva si el Contrato no es suscrito o no puede serlo por incumplimiento del proponente en la fecha prevista. En caso de prórroga de la fecha para selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

FONTUR hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO **FONTUR** a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la presente Invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo Contrato.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **FONTUR** podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes, circunstancia que se entenderá aceptada con la presentación de la propuesta.

5.5 CRITERIOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.5.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE):

Los proponentes deberán diligenciar el ***ANEXO 7– FORMATO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE***, en el que relacionarán la experiencia a considerar para la verificación de la experiencia general del proponente habilitante.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia general mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados **O** copia de los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, acompañados de su respectiva acta de liquidación y/o acta de terminación y/o acta de recibo a satisfacción cuyo objeto o alcance al objeto contemple la realización de las actividades abajo señaladas:

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y/O ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O PLANIFICACIÓN TURÍSTICA

La suma de los valores de la experiencia acreditada debe ser igual o superior al **cien por ciento (100%) del presupuesto previsto para el presente proceso**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales en Colombia calculados de conformidad a la fecha de terminación de la experiencia acreditada. En caso de que los contratos o convenios certificados se encuentren estipulados en moneda extranjera, el proponente deberá hacer la conversión del valor del contrato en pesos colombianos según la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de terminación del contrato certificado.

Nota 1: La fecha de inicio y terminación de esta certificación o contrato aportado como experiencia general habilitante no debe ser mayor a los últimos diez (10) años a partir de la fecha de cierre de presentación de propuesta para el presente proceso.

El proponente debe diligenciar el ***ANEXO 7– FORMATO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE***, para indicar la experiencia a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante. En caso de que el proponente presente más de tres (03) certificaciones de experiencia general, solamente será tenida en cuenta para la habilitación de la propuesta, las tres primeras indicadas en el ANEXO 7 FORMATO - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE). Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se evaluará cada contrato de manera individual y se tendrá en cuenta los tres (3) primeros que se relacionen en el ANEXO 7 FORMATO- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE) y que cumpla con las características solicitadas.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, para lo cual se aplicará este porcentaje para definir el valor correspondiente del contrato ejecutado. Este porcentaje deberá acreditarse en la certificación, contrato o convenio y acta de liquidación; de lo contrario se deberá anexar documento de conformación de la figura asociativa para realizar dicha verificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la certificación de experiencia y/o contrato deberán presentarse de la siguiente manera:

Presentación
La certificación y/o contrato se deben presentar en copia legible. **FONTUR** se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Contenido
Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- NIT del contratante.
- Nombre o razón social del contratista con su correspondiente identificación tributaria.
- Objeto del contrato.
- Valor contratado y/o valor ejecutado expresado en pesos colombianos COP.
- Fecha exacta de inicio y fecha exacta de terminación del contrato en donde se evidencia día, mes y año de cada una de las fechas.
- Datos de contacto para verificación.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse la participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.
- La certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deben estar firmadas por el representante legal o quien esté autorizado por parte de la empresa o entidad que acredita la experiencia aportada por el proponente.

Nota 1: No se aceptan **Auto-certificaciones**.

Nota 2: Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en la respectiva certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, otrosíes o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación.

Nota 3: Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar como mínimo una certificación de experiencia, la cual deberá encontrarse relacionada en el formato de EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE).

Nota 4: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que establezca FONTUR, lo cual no implica que los documentos puedan tener fecha de expedición posterior a la del cierre del presente proceso. La no presentación de los documentos o la información requerida en el plazo fijado, generará el rechazo de la propuesta.

Nota 5: FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, en caso de ser necesario. Si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante los plazos estipulados según los términos del cronograma del proceso, aún con la entrega de documentos subsanables que no se consideren idóneos para la aclaración de la observación propuesta por el comité evaluador, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia general, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Nota 6: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

5.5.2 EQUIPO DE TRABAJO COMO REQUISITO HABILITANTE

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo obligatorio y requerido en el presente numeral, relacionado en el **FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO (ANEXO 8).**

PERFIL	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA HABILITANTE
Director del Proyecto Un (1) profesional	Profesional del área de conocimiento del núcleo básico del conocimiento Economía, administración, contaduría y afines del SNIES O del núcleo básico del conocimiento SNIES de ingeniería administrativa y afines o ingeniería industrial y afines; **con posgrado** en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado y/o postdoctorado en: Gestión Pública Y/O Gestión y Políticas Públicas Y/O Gobierno Del Territorio Y Gestión Pública Y/O Gestión de Ciudad y Territorio Y/O Gobierno y Gestión Territorial Y/O Economía Pública y Gestión Territorial Y/O Políticas Públicas y Desarrollo Y/O Planeación y Gestión Del Desarrollo Territorial Y/O Economía Ambiental y Desarrollo Sostenible Y/O Economía y Desarrollo Y/O Gerencia Pública Y/O Gerencia de Proyectos Y/O Dirección y Gerencia de Proyectos. Nota: Para la verificación del título acreditado para cada perfil, la temática solicitada deberá describirse de manera explícita en el nombre del título otorgado. En cualquier caso, se realizará la verificación de acuerdo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES (NBC).	Experiencia relacionada de mínimo **un año,** en máximo **dos (2)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados **O** copias de contratos o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación **O** en el caso de contratos en ejecución, copia del contrato que deberá estar acompañado de certificado/s que acredite participación en proyecto/s finalizado/s, cuyo objeto o alcance contemple: **Director O Coordinador O Gerente O Supervisor O Asesor O Líder** en proyectos que tenga como objeto o temas relacionados con: Proyectos de Planificación Turística Territorial y/o Ordenamiento Territorial y/o Planificación Territorial. Nota: La experiencia acreditada será contada a partir de la fecha de obtención de título de pregrado.
Experto Turístico Un (01) profesional	**Profesional** en Hotelería y Turismo y/o Hotelería y Turismo Ecológico y/o Administración de Empresas Turísticas y/o Administración de Empresas Turísticas y hoteleras y/o Administración de Hotelería y Turismo y/o Administración Turística y/o Administración Turística y Hotelera y/o Administración Turística y del Patrimonio y/o Administración Hotelera y de Servicios y/o Administración del Turismo Sostenible y/o Administración y Planificación de Proyectos Ecoturísticos y/o Administración e	Experiencia relacionada de mínimo **un año,** en máximo **dos (2)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados **O** copias de contratos o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación **O** en el caso de contratos en ejecución, copia del contrato que deberá estar acompañado de certificado/s que acredite participación

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

	Innovación en Turismo y hoteles y/o Gestión en Ecología y Turismo. **Con posgrado** en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado y/o postdoctorado en: Gestión Del Ecoturismo Y/O Turismo Para El Desarrollo Del Territorio Y/O Gestión Del Turismo Sostenible Y/O Gestión De Ciudad y Territorio Y/O Planeación y Gestión Del Hábitat Territorial Sostenible Y/O Planificación y Gestión Del Turismo Y/O Gerencia de Proyectos Y/O Gobierno y Gestión Pública Territoriales Y/O Gestión Y Planificación Territorial Nota: Para la definición de la validez del título acreditado para cada perfil, la temática solicitada deberá describirse de manera explícita en el nombre del título otorgado. En cualquier caso, se realizará la verificación de acuerdo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.	en proyecto/s finalizado/s, cuyo objeto o alcance contemple: Diseño de productos turísticos y/o Estructuración de productos turísticos y/o Planificación turística. Nota: La experiencia acreditada será contada a partir de la fecha de obtención de título de pregrado.

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo, para considerarse habilitado la siguiente información:

- Fotocopia de los títulos de estudio de pregrado y posgrado, y/o acta de grado correspondiente.
- Si los títulos son otorgados en el exterior, el proponente deberá aportar la convalidación ante el Ministerio de Educación.
- Carta de compromiso de participación del profesional en el proyecto. No se permitirán la presentación de un profesional o profesionales en más de una propuesta, de presentarse esta situación las propuestas en las que este profesional sea propuesto serán rechazadas, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.
- Tarjeta profesional o matricula profesional (cuando aplique) para el ejercicio de la profesión de acuerdo a la legislación vigente para el ejercicio de la profesión que se pretende acreditar.

Los documentos que se alleguen para la acreditación del equipo de trabajo y que hayan sido expedidos en otro país, deben presentarse en traducción simple idioma español. En todo caso, el comité evaluador se reserva el derecho a solicitar aclaraciones a la traducción, cuando haya lugar.

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto, sin embargo, es importante aclarar que, para efectos de la verificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta el número de perfiles referidos para cada uno de los cargos exigidos anteriormente.

El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para cada uno de los cargos. Si el proponente no lo aclara o no lo indica se entenderán en orden de foliación. Si el proponente llega a presentar más de un perfil para cualquiera de los cargos requeridos, sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán objeto de verificación y/o evaluación.

Las certificaciones y/o contratos se deben presentar en copia legible. FONTUR se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Cuando el proponente presente certificaciones para la acreditación de la experiencia de los profesionales del equipo de trabajo, estas deberán ser expedidas por la entidad contratante y deberá contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural contratante, así como su número de identificación (NIT o CC).
b) Nombre del profesional y número del documento de identidad.
c) Cargo o Nombre del proyecto en el cual trabajó.
d) Funciones y/o actividades desarrolladas.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo o proyecto.
f) La certificación debe estar debidamente suscritas por quien la expide.
g) **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES***.

**Auto certificación: aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.*

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el proponente adjudicatario deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, en caso de ser necesario. Si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante los plazos estipulados según los términos del cronograma del proceso, aún con la entrega de documentos subsanables que no se consideren idóneos para la aclaración de la observación propuesta por el comité evaluador, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la experiencia general, sea inexacta o no veraz el proponente será rechazado.

Nota 1: El proponente que resulte seleccionado deberá garantizar el número de profesionales y equipo de trabajo suficiente para el desarrollo adecuado del proyecto, teniendo en cuenta la cobertura geográfica.

Nota 2: En caso que el proponente considere modificar algún miembro de su equipo de trabajo mínimo (HABILITANTE), deberá indicarlo durante el periodo destinado para la entrega de documentos subsanables, especificando el perfil a sustituir acompañado de todos los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos indicados.

Nota 3: El proponente podrá adicionar, complementar o sustituir todos los documentos que considere necesarios para acreditar los requisitos de su equipo de trabajo mínimo (HABILITANTE) de la presente propuesta durante el periodo destinado para la entrega de documentos subsanables.

Nota 4: Es decisión del proponente cambiar los miembros del Equipo de Trabajo Mínimo (HABILITANTE), toda vez que se trata de criterios habilitantes y no afectan la asignación de puntaje. Sin embargo, la experiencia específica expresada (PONDERABLE) no podrá ser modificada, en este sentido, sí el proponente desea reemplazar un integrante del Equipo de Trabajo Mínimo

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

(HABILITANTE) para poder habilitar y ser sujeto a evaluación, no podrá aportar certificaciones para cumplir con la experiencia específica, es decir, el puntaje del nuevo integrante sería cero (0) puntos.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán objeto de evaluación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos y mínima de setenta (70) puntos, así:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1. Experiencia Específica del Proponente	50 Puntos
2. Equipo de trabajo mínimo requerido – experiencia específica	48 Puntos
3. Incentivo por Personal Discapacidad	01 Punto
4. Incentivo enfoque de género – emprendimiento de mujeres	01 Punto
Total Puntaje	**100 Puntos**

6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (50 PUNTOS):

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 9- FORMATO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (CALIFICABLE)** para indicar la experiencia relacionada para este criterio calificable, que corresponde a experiencia diferente a la presentada como Experiencia General Del Proponente en los criterios habilitantes. Sólo se evaluará máximo el número de contratos o certificaciones de contratos solicitados en el orden que se relacionen en el formato, cuyo objeto o actividades estén relacionadas con:

DISEÑO Y/O ESTRUCTURACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO PARA DESTINO Y/O DE RUTAS TURÍSTICAS.

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 9- FORMATO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (CALIFICABLE)**, para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento de los requisitos. Si presenta y/o indica en el formato más contratos de los solicitados, FONTUR solo analizará los primeros relacionados en el formato.

Se podrán presentar hasta máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados **O** copias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación correspondiente. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

CERTIFICACIONES	PUNTAJE
Una (01) acreditación	20 puntos
Dos (02) acreditaciones	40 puntos
Si dentro de las acreditaciones presentadas para el cumplimiento del presente numeral, se evidencia experiencia en alguno de los municipios Tuchín, Chimá, Momil, Santa Cruz De Lorica, San Antero, Moñitos, San Bernardo Del Viento, San Andrés De Sotavento, Purísima, Cotorra, le serán asignados diez (10) puntos adicionales.	10 puntos

Nota 1: Las CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS O COPIAS DE LOS CONTRATOS requeridos para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA del proponente, deben ser ADICIONALES a los allegados para el cumplimiento de la Experiencia General Habilitante.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

La Experiencia Específica allegada debe haber sido ejecutada totalmente y terminada en los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas de la presente invitación. NO SE ACEPTARÁN ACTAS PARCIALES O CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA CALIFICABLE.

Nota 2: En todo caso se permite acreditar la experiencia solicitada presentando copia de contratos ejecutados y terminados al cien por ciento (100%) donde conste la ejecución a satisfacción de la entidad contratante, cuando la certificación aportada no contenga la totalidad de la información requerida.

Teniendo en cuenta lo anterior, las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

Presentación
La certificación y/o contrato se deben presentar en copia legible. **FONTUR** se reserva el derecho de solicitar la verificación del original.

Contenido
Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- NIT del contratante.
- Nombre o razón social del contratista con su correspondiente identificación tributaria.
- Objeto del contrato.
- Valor contratado y/o valor ejecutado expresado en pesos colombianos COP.
- Fecha exacta de inicio y fecha exacta de terminación del contrato en donde se evidencia día, mes y año de cada una de las fechas.
- Datos de contacto para verificación.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse la participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor.
- Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante.
- La certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deben estar firmadas por el representante legal o quien esté autorizado por parte de la empresa o entidad que acredita la experiencia aportada por el proponente.

Nota 1: No se tendrán en cuenta **Auto-certificaciones**.

Nota 2: Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en la respectiva certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, otrosíes o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente.

Nota 3: Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de los integrantes puede presentar las certificaciones de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Nota 4: FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las acreditaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante los términos estipulados en el cronograma del proceso aun con la entrega de documentos aclaratorios, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

suministrada para hacer valer la experiencia ponderable, sea inexacta o no veraz, la misma no será tenida en cuenta y su calificación será cero 0.

6.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA (48 puntos)

El proponente debe diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CRITERIO DE EVALUACIÓN ANEXO 10)**. Se otorgará un máximo de **cuarenta y ocho (48) puntos** por experiencia adicional específica para el equipo de trabajo a través de certificaciones de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados o copia de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados acompañada de acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final de acuerdo a lo referido en el cuadro abajo señalado:

Director del Proyecto - El puntaje máximo es de veinticinco (25) puntos	
Experiencia profesional en hasta dos (2) certificaciones cuyo objeto o alcance contemple las siguientes funciones y/o actividades: **Director y/o coordinador y/o supervisor en la elaboración de rutas turísticas y/o productos turísticos de destino y/o planificación turística y/o planificación territorial y/o proyectos productivos.**	
CRITERIO	**PUNTAJE**
Una (1) acreditación de experiencia	10 puntos
Dos (2) acreditaciones de experiencia	15 puntos
Si dentro de las acreditaciones presentadas para el cumplimiento del presente numeral, se evidencia experiencia en alguno de los municipios Tuchín, Chimá, Momil, Santa Cruz De Lorica, San Antero, Moñitos, San Bernardo Del Viento, San Andrés De Sotavento, Purísima, Cotorra, le serán asignados diez (10) puntos adicionales.	10 puntos
Experto Turístico - El puntaje máximo es de veintitrés (23) puntos	
Experiencia profesional en hasta dos (2) certificaciones, cuyo objeto o alcance contemple las siguientes funciones y/o actividades: **Diseño y/o elaboración de productos turísticos de destino y/o rutas turísticas y/o formación en turismo y/o turismo rural y/o turismo comunitario**	
CRITERIO	**PUNTAJE**
Una (1) acreditación de experiencia	15 puntos
Dos (2) acreditaciones de experiencia	20 puntos
Si dentro de las acreditaciones presentadas para el cumplimiento del presente numeral, presenta una acreditación en diseño de producto turístico para turismo de naturaleza, se otorgarán tres (3) puntos adicionales.	3 puntos

Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo, el proponente deberá acreditarla con certificaciones diferentes a las presentadas para la verificación de los criterios habilitantes.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

En caso que el proponente presente un número de certificaciones superior al solicitado, solo serán tenidas en cuenta las primeras certificaciones presentadas en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CRITERIO DE EVALUACIÓN ANEXO 10) y/o el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas.

Para la acreditación de la experiencia específica del equipo de trabajo, deberán aportar las certificaciones de experiencia (laborales o contratos de prestación de servicios) y/o copia de contratos junto con su respectiva acta de terminación y/o liquidación, expedidas por la entidad para quien laboró o prestó los servicios, según corresponda, y deberá reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural para quien trabajó, así como su número de identificación (NIT o CC).
b. Nombre del profesional y número del documento de identidad.
c. Cargo o Nombre del proyecto en el cual trabajó.
d. Funciones y/o actividades desarrolladas.
e. Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo.
f. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
g. No se aceptan auto certificaciones*.

**Auto certificación: aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.*

Los contratos o documentos que se alleguen como experiencia o como acreditación de nivel educativo (habilitante, especifica, equipo de trabajo) y expedidos en otro país, deben presentarse traducidos al idioma español. En todo caso, el comité evaluador se reserva el derecho a solicitar aclaraciones a la traducción, cuando haya lugar.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume auténtica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido durante tiempo estipulado en el cronograma para realizar la evaluación, la misma no será tenida en cuenta. En caso de que la información suministrada para hacer valer la acreditación de experiencia específica sea inexacta o no veraz el proponente no obtendrá puntaje para esta, es decir, la acreditación de experiencia específica presentada no será tenida en cuenta.

Nota 2: Para efectos de la evaluación del equipo de trabajo sólo se tendrá en cuenta los perfiles del Director del Proyecto y Experto Turístico; los perfiles de Experto Ambiental y Experto Socio- Cultural, deberán ser presentados a la supervisión previa suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato derivado.

Nota 3: Se otorgará puntaje de cero (0) puntos al proponente que no acredite lo anterior.

6.3 INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

Con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el un (1) punto del total de los puntos establecidos en la presente invitación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
 y
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificado lo anterior, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	No. Mínimo de Trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del oferente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: Para otorgar los puntos, se exige que la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo certifique como mínimo trabajadores con discapacidad vinculados por lo menos con un año de antigüedad, el número total de trabajadores vinculados a la empresa o razón social. Solo tendrá en cuenta una certificación por propuesta.

NOTA 3: La certificación debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta.

6.4 INCENTIVO ENFOQUE DE GÉNERO - EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (1 Punto)

Para contribuir a la transformación de las condiciones sociales y económicas que producen discriminación, desigualdad y subordinación en las mujeres, se establecen incentivos para las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres, es así como, las empresas que pretendan hacer valer este criterio deberán presentar certificado de Cámara de Comercio, donde conste que la propiedad de la empresa pertenezca en mínimo un 50% a mujeres, con una fecha máxima de expedición de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **FONTUR,** utilizará como criterio de desempate, en su orden, los siguientes:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

FONTUR, verificará el diligenciamiento del formato **(ANEXO No. 13 Apoyo Industria Nacional)** del Proponente, para dar cumplimiento a este numeral.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el requisito, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Si la condición de madre cabeza de familia no ha cesado por que deberá actualizarse, será una declaración vigente hasta la cesación de la misma.

Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para acreditar el requisito de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se debe presentar providencia motivada o medida de protección conforme al artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, que profiera autoridad competente tales como: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia Intrafamiliar cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de naturaleza.

3) En caso de las personas jurídicas se evaluará a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, debe allegar diligenciado formato (**ANEXO No. 14 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar),** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento **(50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; así mismo deberá aportarse el documento de cada una de las mujeres que participen en la sociedad conforme al inciso 3° del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se dará cumplimiento a este criterio en la oferta cuando cada uno de los integrantes cumpla con alguna de las condiciones señaladas y con lo requerido en este numeral por lo que se deberá incluir la autorización para el tratamiento de la información por datos sensibles, para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate tal como lo expresa el inciso final del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012.

4) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condiciones de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar formato **(ANEXO No. 15 Vinculación de personas en condiciones de discapacidad),** para aquello eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5,6,7,8, ó 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante se tendrá en cuenta es la experiencia habilitante y el valor en SMMLV.

El tiempo de vinculación en la planta referida de trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir este requisito se deberá presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo y certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal este último en los casos que aplique.

Para este numeral FONTUR, verificará en el Formato del Ministerio de Trabajo - Constancia de Vinculación de Trabajadores en Situación de Discapacidad -

En caso de que el porcentaje estipulado en este numeral 3, sea inferior al diez por ciento (10%), no cumplirá con lo solicitado en este numeral.

5) Preferir la propuesta presentada. por el oferente que, acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato (ANEXO No. 16 Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador – proponente))**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el formato **(ANEXO No. 16 Vinculación de personas mayores y no beneficiaría de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente),** mediante el cual certifiqué el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato **(ANEXO No. 17 Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)),** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato (**ANEXO No. 18 -Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas)** mediante el cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el formato (**ANEXO No. 18 Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas)**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 , se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el formato **(ANEXO No. 19 Autorización para el tratamiento de datos personales)** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos. i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual iii)) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el formato **(ANEXO No. 20 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas),** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el formato **(ANEXO No. 21 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural))**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o integración, diligencien el formato **(ANEXO No. 19 Autorización para el tratamiento de datos personales)** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato **(ANEXO No. 22 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas),** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el formato (**ANEXO No. 22 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**).

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el formato **(ANEXO No. 19 Autorización para el tratamiento de datos Personales)** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el formato **(ANEXO No. 23 Acreditación Mipyme)**, mediante el cual se certifiqué, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el formato **(ANEXO No. 23 Acreditación Mipyme),** mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el formato **(ANEXO No. 24 Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales).**

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el formato **(ANEXO No. 23 Acreditación Mipyme).**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) El P.A. FONTUR ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, La persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, el P.A. FONTUR debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. El P.A. FONTUR debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, el P.A. FONTUR seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

14) En todo caso dentro del proceso de selección se garantizará la reserva de la información de:
i) Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
ii) Las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
iii) La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

Lo anterior de conformidad con el Decreto 1860 de 2021.

6.6. CAUSALES DE RECHAZO

En los siguientes eventos las propuestas serán rechazadas:

1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en esta condición.

2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.

3. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.

4. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.

5. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique.

6. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.

7. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”, salvo los eventos de indisponibilidad.

8. Cuando **FONTUR** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por **FONTUR,** ésta no sea suficiente.
9. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.

10. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.

11. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FONTUR**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.

12. Cuando el proponente no aporte los documentos exigidos en la presente Invitación y/o no cumpla con las políticas de conocimiento de No Cliente, salvo que, habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por **FONTUR.**

13. El proponente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, que no tenga Registro Nacional de Turismo o éste no se encuentre vigente, cuando éste se encuentre obligado por ley a tenerlo para participar en el proceso, sin importar el servicio o la actividad a contratar.

14. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta, en la fecha y hora de cierre y recibo de propuestas del proceso.

15. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

16. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de **FIDUCOLDEX**.

17. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente la propuesta o haga parte de un proponente plural.

18. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta Invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento (Esta causal solo aplica para los anexos de los requisitos calificables o ponderables. NO aplica para los anexos establecidos como requisitos habilitantes los cuales pueden ser subsanados dentro de los términos establecido por **FONTUR**).

19. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por **FONTUR**.

20. El proponente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del Contrato por parte de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. Pasado un (1) año de la comunicación del incumplimiento leve, cesará esta causal. Pasados tres (3) años de la comunicación del incumplimiento grave, cesará esta causal.

NOTA: Esta Causal de rechazo será aplicable a las personas jurídicas que dentro de su composición accionaria se encuentren miembros a los cuales se les haya comunicado algún incumplimiento contractual por parte del vocero y administrador de **FONTUR.**

21. Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando Contratos de consultoría (estudios, diseños, asesorías, interventorías) que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la construcción de obras; de igual manera, las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando Contratos de obra que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la ejecución de consultorías (estudios, diseños, asesorías, interventorías) para **FONTUR.**

22. Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que hayan sido seleccionados como contratistas para desarrollar un Contrato de estudio y diseños, no podrán participar en el proceso de contratación de la obra o interventoría productos de estos estudios y diseños.

23. Cuando el proponente se encuentre en mora con el Patrimonio autónomo **FONTUR** y/o en el pago de la contribución parafiscal, estando obligado a dicho pago; sin importar el servicio a contratar. El pago de dicha contribución puede ser cancelada en el término que establezca **FONTUR** para la subsanación de las propuestas.

24. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a **FONTUR** al error en la evaluación, para beneficio del proponente.

25. Cuando las personas naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal, que en cualquier proceso de selección adelantado por **FONTUR** dentro de los tres (3) años anteriores al proceso, se les haya rechazado su propuesta como consecuencia de la presentación de información o

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

documentación no veraz, contraria a la realidad, y frente a la cual la entidad haya realizado la respectiva denuncia, con el propósito de obtener provecho en la evaluación y calificación de su propuesta. Esta causal de rechazo se aplica en virtud del principio de buena fe de que trata el numeral 1.6 del Manual de Contratación, según el cual, los proponentes deben "ajustar sus comportamientos a una conducta honesta y leal, de manera que durante el proceso de selección ninguna de las partes incurra en error por causa de la otra".

26. Cuando el proponente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, presente su propuesta estando en conflicto de interés, entendido por el mismo como aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial por motivos personales, económicos o familiares, en relación con la ejecución del Contrato que se pretende adjudicar. Se entenderá, que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

a. Hayan participado en la estructuración del Proyecto.
b. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier Contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con alguno de los otros participantes.
c. Sean empresas controladas en los términos del Código de Comercio colombiano por cualquier otro participante o por cualquiera de sus miembros.
d. Dos o más proponentes se encuentren en un proceso de fusión o escisión, con alguno de los otros proponentes en este proceso.
e. Quienes tengan operaciones entre partes vinculadas como proponentes. Debe entenderse como operaciones vinculadas aquellos negocios jurídicos que una sociedad celebra con aquellas personas que puedan tener alguna influencia determinante sobre negocios sociales, especialmente sus accionistas mayoritarios o sociedades sujetas al control de este mayoritario.

27. Cuando el proponente plural presente su propuesta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la propuesta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las propuestas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).

28. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

6.7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el Contrato que se derive de esta Invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate. Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el Contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo VII y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR.**

La adjudicación del proceso será comunicada a los proponentes, a través del portal SECOP II.

6.8. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente que resulte adjudicatario deberá allegar a **FONTUR** los siguientes documentos para la suscripción del Contrato:

Registro Único Tributario- RUT- El adjudicatario deberá presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN, en donde conste su inscripción como responsable o no de IVA. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y a su vez deberán presentar el RUT con el NIT de la figura plural correspondiente. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

FTGAD 15 - Formato Inscripción o Actualización de Proveedor (ANEXO N° 25) debidamente diligenciado**.** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el documento antes mencionado. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Certificación de Cuenta Bancaria- El adjudicatario deberá presentar certificación de la cuenta bancaria de los pagos, la cual es necesaria para la creación de terceros. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

6.9. DECLARATORIA DESIERTA

En el evento que no sea posible la escogencia de un contratista, debido al no cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Invitación o por la no concurrencia de proponentes, se suscribirá documento en el que se declara DESIERTO el proceso. Este documento será suscrito por el Representante Legal o su delegado, según corresponda.

La declaratoria de desierta del proceso será comunicada a los proponentes, a través del portal de SECOP II.

6.9.1. La declaratoria desierta del proceso.

La declaratoria desierta de la presente Invitación procederá cuando:

a. No se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.
b. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
c. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
d. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.

6.10. FACULTADES DE FONTUR

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, **FONTUR** se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud de lo dispuesto anteriormente.
Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por **FONTUR**, no generan obligación de contratar con quienes presenten propuesta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de **FONTUR**, la suscripción y/o la adecuada ejecución del Contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del Fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se entenderá aceptada con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de **FONTUR** cualquier acción, reclamación o demanda en virtud de lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de la página web de **FONTUR**, www.fontur.com.co y portal el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co, PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación y será suscrito por el Representante Legal de **FONTUR** o su delegado.

6.11. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el Contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo y en la fecha que le sea requerida por **FONTUR.** Si el adjudicatario no suscribe y ni perfecciona el Contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente Invitación, **FONTUR** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y/o adjudicar el Contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de **FONTUR**, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBJETO

"Prestar los servicios de Consultoría para Diseñar el Producto Turístico de la Ruta del Bajo Sinú que comprende los Municipios priorizados del Departamento de Córdoba, en el marco del Proyecto FNTP-034-2021.

7.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

Un primer pago hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato incluido IVA, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR de los Entregables No.1 y No 2.

Un segundo pago hasta del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato incluido IVA, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR de los entregables No. 3 y No. 4.

Un tercer pago hasta del treinta por ciento (30%) del valor del contrato incluido IVA, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR de los entregables No. 5 y No. 6.

Un cuarto y último pago hasta del veinte por ciento (20%) incluido IVA del valor del contrato, a la entrega y aprobación por parte del supervisor designado por FONTUR de los entregables No. 7 y No. 8 previa suscripción del acta de liquidación.

NOTA 1. Para efectos presupuestales, los pagos se realizarán con cargo a los Certificados de disponibilidad Presupuestal de cada aportante en igual proporción al porcentaje establecido en la forma de pago.

NOTA 2: El valor de cada pago y la distribución presupuestal será ajustada en el contrato derivado de la presente invitación, conforme la propuesta económica presentada por el proponente seleccionado.

7.3. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías contractuales.

7.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA son las señaladas en el Capítulo II de la presente invitación y señaladas en la propuesta seleccionada.

7.5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES.

FONTUR será el propietario exclusivo de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software y, en general, cualquier obra susceptible de

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

protección por el derecho de autor, los signos distintivos como las marcas, enseñas y nombres comerciales, los modelos de utilidad, diseños industriales, las patentes, know how, secretos empresariales, invenciones, descubrimientos y demás intangibles considerados como **PROPIEDAD INTELECTUAL** que resulten de las actividades de **EL CONTRATISTA** en ocasión a la ejecución del presente Contrato.
En virtud de este Contrato, **EL CONTRATISTA** cede exclusivamente a FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor, sin remuneración adicional a la pactada en el presente **CONTRATO**. La cesión de los derechos patrimoniales de autor será para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a análogo y digital, y tendrá efectos en todos los países del mundo, por el término de protección de cada Obra que sea objeto de esta Cláusula.

Las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor quedarán exclusivamente a **FONTUR**. FONTUR entiende que los derechos morales de autor son irrenunciables, conforme a lo consagrado en la ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 de 2011. En todo caso, **FONTUR** respetará los derechos morales de autor, realizando las menciones correspondientes en la bandera editorial de las publicaciones, cuando corresponda.

EL CONTRATISTA autoriza a **FONTUR** para registrar los intangibles y Obras ante las Autoridades Competentes, y se compromete a tomar las acciones necesarias y a suministrar todos los documentos requeridos para este fin.

EL CONTRATISTA entiende y acepta que **FONTUR** queda facultado, sin limitación alguna, para entre otras, las siguientes acciones: reproducción a través de cualquier medio físico o digital de las obras, la distribución de copias de las obras en favor de terceros, la comunicación pública o puesta a disposición del público de las obras a través de cualquier medio análogo o digital, la transformación de la obra bien sea alterando su formato original, traduciéndola a otros idiomas o en cualquier otro sentido, la comercialización de la obra, el uso en redes sociales, aplicaciones web de acceso por vía internet o descargables, páginas web, enlaces, interfaces de usuario o medios análogos y tradicionales "sobre los bienes intangibles, Obras y derechos que se adquieren a en virtud de esta Cláusula.
PARÁGRAFO PRIMERO: Las **PARTES** declaran que conocen y entienden las normas relativas a la propiedad intelectual y se comprometen a cumplirlas durante la ejecución del presente Contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con los intangibles que estén en cabeza de cada una de las **PARTES** con anterioridad a la celebración del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán de exclusiva titularidad de **EL CONTRATISTA**, las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software) que hubiera creado con anterioridad a la celebración del Contrato, así como los bienes intangibles que fueran de su propiedad con anterioridad a la celebración del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **FONTUR** el uso, comunicación pública, reproducción, transformación, explotación y, el ejercicio de cualquier otro derecho patrimonial de autor existente sobre las Obras de **EL CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato y que hayan sido empleadas durante la ejecución del mismo y/o se encuentren dentro de los entregables de éste. La autorización aplicará para todos los medios y formatos conocidos y por conocerse, durante todo el término de la protección legal y para todos los países del mundo. FONTUR a su vez está plenamente facultado para autorizar a terceros el uso de las Obras de **CONTRATISTA** creadas con anterioridad a la celebración del Contrato.

Por su parte, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y demás intangibles de **FONTUR** que sean expuestos o que se pongan a disposición de **EL CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato, serán de exclusiva titularidad de **FONTUR**.

Ninguna de las **PARTES** podrá explotar, distribuir, reproducir, comunicar, alterar, y en general, usar las Obras o bienes intangibles de propiedad de la otra PARTE por fuera de los términos del Contrato, sin previa autorización. La única excepción a este inciso será el inciso Primero del **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la presente cláusula.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

PÁRAGRAFO TERCERO: Esta Cláusula será aplicable a cualquier derecho de propiedad intelectual que surja en virtud de la actividad de **EL CONTRATISTA** en ocasión de este Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA declara que es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre las Obras que autoriza o cede en virtud de esta Cláusula, y garantiza que en su creación o desarrollo no se infringieron derechos de terceros. por lo que, se compromete a mantener libre e indemne a FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones o litigios iniciados por terceros en relación con la titularidad de los derechos que son autorizados y/o cedidos mediante el presente Contrato.

EL CONTRATISTA declara que realizó todas las gestiones encaminadas a garantizar la completa titularidad sobre las Obras, a favor **FONTUR. EL CONTRATISTA** obtuvo todas las cesiones correspondientes por parte de los autores que participaron en el desarrollo las Obras, las cuales se entregan a **FONTUR**, junto con la firma del Contrato. Asimismo, se obliga a obtener y a aportar los documentos que sean necesarios para la cesión a **FONTUR** de los derechos que pueda tener sobre los intangibles y/o las Obras que surjan de la ejecución del Contrato, incluyendo, pero sin limitarse, los contratos de trabajo, de prestación de servicios o de cesión, y las autorizaciones o releases requeridos para asegurar la titularidad de FONTUR sobre éstos. Adicionalmente, aportará la expresa declaración de su autoría sobre las Obras.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA manifiesta que las Obras objeto de la autorización y/o cesión a través del presente Contrato son y/o serán originales y fueron y/o serán realizadas por éste sin violar, usurpar, copiar, modificar, o en general atentar contra derechos de autor de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, **EL CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados y cedidos y de FONTUR.

7.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente a quien se le adjudique el Contrato estará obligado durante la ejecución de éste a contar con los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a **FONTUR**.

7.7. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato, constituirá, a favor de **Patrimonio Autónomo FONTUR** con **NIT 900.649.119-9**, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato para particulares, la siguiente póliza con sus respectivos amparos:

7.7.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato**, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por seis (6) meses más.
b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del Contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
c. Calidad del servicio: Por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato, con una vigencia de seis (06) meses, a la entrega del informe final de ejecución.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado,

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

7.8. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

7.8.1. Incumplimientos Leves

Son los incumplimientos contractuales atribuibles al contratista que se presentan durante el plazo de ejecución del Contrato con un carácter subsanable, que no afectan gravemente la continuidad contractual, pero que pueden causar retardos injustificados o cuando se incumplen actividades subsidiarias de la actividad principal que no permiten la debida vigilancia y corroboración del cumplimento del objeto contractual.

FONTUR, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, y de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación, podrá adelantar el proceso de incumplimiento leve del Contrato, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

7.8.2. Acuerdos de servicio.
Los acuerdos de servicio que hacen parte del **ANEXO N° 11. Acuerdos de Servicios** de la **Invitación Abierta FNTIA-005-2023**, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos Acuerdos de Servicio, hacen parte integral de este Contrato. Estos Acuerdos de Servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

7.8.3 Requerimiento Por Incumplimiento Imputable al Contratista de un Acuerdo De Servicio.
En caso de incumplimiento por hechos imputables a **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la cláusula anterior, el Supervisor del Contrato remitirá a **EL CONTRATISTA** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del **CONTRATISTA** para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del Contrato y remitir copia a la FIDUCIARIA, vocera y administradora de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

7.8.4. Penalidad Por Incumplimiento de los Acuerdos de Servicio.
En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA,** de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor a **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **FONTUR** un valor equivalente a un porcentaje de **entre 0.1% y 5%** del valor del Contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicio a que hace referencia esta cláusula, para el incumplimiento de este. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, y se hará mediante informe expedido por el supervisor del Contrato que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al **CONTRATISTA**, a la Presidencia de **FONTUR**, y al área técnica responsable del Contrato u ordenador del gasto.

NOTA 1: El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** del valor que se genere por la aplicación de la presente cláusula, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

NOTA 2: En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

del Contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula.

NOTA 3: El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula no excluye de ninguna manera, la aplicación de la **TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL** o de la **PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**, contenidas en las cláusulas subsiguientes del Contrato.

NOTA 4: En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

NOTA 5: La obligación contenida en la presente cláusula presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

7.8.5. Presentación por parte del CONTRATISTA de un Plan de Mejoramiento.
Una vez aplicada al **CONTRATISTA** la penalidad establecida en la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** deberá presentar, para aprobación del supervisor del Contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor del Contrato realizará el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

7.8.6. Penalidad por incumplimiento del plan de mejoramiento y/o del objeto contractual. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA:** a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente Contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por supervisor en virtud de lo dispuesto por la cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente al 30% del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del supervisor del Contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios, para lo cual deberán observarse los siguientes pasos:

1. El supervisor del Contrato, emitirá Informe de incumplimiento, explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento del **CONTRATISTA** y el contenido mínimo señalado en el Manual de Contratación. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del **CONTRATISTA** y de **FONTUR**, dejando constancia de este y otorgando un plazo prudencial de cinco (05) días hábiles para que el **CONTRATISTA** se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mora al **CONTRATISTA** en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.

2. Una vez recibida la respuesta del **CONTRATISTA**, la **FIDUCIARIA** vocera y administradora de **FONTUR** podrá establecer el incumplimiento e imponer la cláusula penal si lo considera conveniente, y así deberá notificarlo al contratista explicando detalladamente en qué consiste el incumplimiento.

NOTA 1: En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del Contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del Contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

NOTA 2: El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la cláusula siguiente del presente Contrato.

NOTA 3: En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

NOTA 4: La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

7.8.7. Tasación Anticipada de Perjuicios por Incumplimiento del Objeto Contractual. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de la obligación principal, y que constituye el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal indemnizatoria, la suma de equivalente al 30% del valor total del Contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del presente Contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

NOTA 1: La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** de las demás obligaciones del Contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

NOTA 2: La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la CLÁUSULA PRIMERA del Contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

NOTA 3: En cualquier caso, **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de Contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

NOTA 4: La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

7.9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente Contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR. EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente Contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

7.10. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la Supervisión del Contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del Contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente Contrato, en consecuencia, el cumplimiento del Contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los Contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

7.11. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **FONTUR** y a cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o de perjuicios causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo del **CONTRATISTA** , sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.

La responsabilidad de que trata esta cláusula incluirá, además de las consecuencias previstas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a la propiedad o a la vida o integridad personal de terceros o de **FONTUR** o de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas, originada en cualquier acto de empleados o agentes o subcontratistas que causen daño o perjuicio con la cual **EL CONTRATISTA** acepta desde ahora su responsabilidad solidaria con el subcontratista o su personal.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **FONTUR**, por asuntos, que, según el Contrato, sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, **FONTUR** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **FONTUR** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **FONTUR**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que **FONTUR** incurra por tal motivo.

7.12. PLAZO PARA ENTREGA DEL EVENTUAL CONTRATO FIRMADO Y DOCUMENTOS SOLICITADOS

FONTUR informa al eventual CONTRATISTA, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el Contrato se encuentra listo para ser firmado. **FONTUR** podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual CONTRATISTA incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

CAPÍTULO VIII
ANEXOS

ANEXO N° 1 Carta de presentación de la propuesta.
ANEXO N° 2 Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
ANEXO N° 3 Certificación de no estar incurso en causal de disolución o liquidación.
ANEXO N° 4 Formato Compromiso Anticorrupción.

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co

ANEXO N° 5 Certificación inhabilidades, Incompatibilidades, Conflicto de Intereses
ANEXO N° 6 Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas
ANEXO N° 7 Formulario de experiencia general del proponente-habilitante
ANEXO N° 8 Formulario equipo de trabajo mínimo-habilitante
ANEXO N° 9 Formulario experiencia especifica adicional a la habilitante del proponente (Evaluación)
ANEXO N° 10 Formato Experiencia Específica Del Equipo De Trabajo (Criterio De Evaluación)
ANEXO N° 11 Acuerdos de Servicios
ANEXO N° 12 Propuesta Económica
ANEXO N° 13. Formato de Apoyo Nacional
ANEXO N° 14. Participación mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar
ANEXO N° 15 Vinculación de personas en condiciones de discapacidad
ANEXO N° 16 Vinculación de personas mayores y no beneficiaría de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (empleador - proponente).
ANEXO N° 17 Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (trabajador)
ANEXO N° 18 Vinculación población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rom o Gitanas
ANEXO N° 19 Autorización para el tratamiento de datos personales
ANEXO N° 20 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
ANEXO N° 21 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)
ANEXO N° 22 participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)
ANEXO N° 23 Acreditación MIPYME
ANEXO N° 24 pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales
ANEXO N° 25 Formato FTGAD 15 Formato Inscripción o Actualización de Proveedor anexo

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. – Colombia Pbx: 601 616 60 44
www.fontur.com.co